



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 25 de Febrero de 2026

EDICIÓN N° 11.356

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 55/25 - ACUERDO Plenario N° 400230317-28543-E

Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 01/2025 Cpde. Acuerdo Plenario N° 1 Pto. 1° (fs. 260/268) y su modificatoria N° 22/2025 Cpde. Acuerdo Plenario N° 19 Pto. 4° (275/276), por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN N° 144/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150224-34111-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial - Ejercicio 2024". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 149/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090823-33668-E

Declara responsable a la **Cra. María Laura Barboza** (DNI N° 26.050.735), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Pesos Cien mil (\$100.000), por las observaciones con alcance de REPARO, en concepto de "Deficiencia Contable y Administrativa" conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 147/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401290323-33463-E

Libera de responsabilidad al **Sr. Ignacio Luis Rostan** (D.N.I. N° 16.504.098) y al **Sr. Marcelo Javier Cáceres** (D.N.I. N° 20.603.319), por los hechos objeto de la presente causa.

Declara abstracto el planteo realizado por el Sr. Marcelo Javier Cáceres (fs.48) atento las resultas de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 146/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190721-31865-E

Libera de responsabilidad a la **Prof. Amelia Noemí Dagnino** (DNI N° 14.227.878) por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 142/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402180424-34540-E

Declara responsables al Sr. Carlos A. Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Ochocientos setenta y cuatro mil ochenta (**\$874.080,00**).

Libera de responsabilidad al Sr. Carlos A. Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Doscientos noventa y ocho millones ciento treinta y tres mil quinientos dieciséis con 82/100 (**\$298.133.516,82**).

Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 140/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402141021-31971-E

Declara responsables solidarios al Sr. Carlos Gustavo BALBUENA y a la Sra. Romina Vanesa AGUIRRE, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Ciento quince mil (**\$115.000,00**).

Pone en conocimiento de ARCA (ex AFIP) las deficiencias en las facturas detalladas.

Intima a los responsables al pago del Cargo en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 150/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401030524-34558-E

Declara responsable a la **Cra. María Laura Barboza** (DNI N° 26.050.735), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la suma de Pesos Cien mil (\$100.000), importe de la multa impuesta por las observaciones con alcance de REPARO formuladas en concepto de “*Deficiencia Administrativa y Contable*”, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 143/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402191224-35129-E

Declara responsables al Sr. Marcelo Angione, al Sr. Víctor Gramigna y a la Sra. Norma del Valle Sayago, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Siete millones (**\$7.000.000,00**).

Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 53/25- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400091225-36035-E

Acepta la renuncia a partir del día 24 de diciembre de 2025, de la **SRA. VERGARA, MARTA GRACIELA** (D.N.I. N° 11.249.710) al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 139/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402240221-31535-E

Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, y a los Sres. Javier Marcelo Zuñiga, Claudio Cantero y Hugo Abel Lucero, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 2), 3), 4), 5) y 6) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno con 75/100 (**\$2.758.791,75**).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad el tratamiento de la suma de **280.800,00 (Pesos Doscientos ochenta mil ochocientos)**, sin perjuicio de lo que en mas o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: “RESOLUCIÓN N° 168, Resistencia, 14 de julio de 2025, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados “**FONTANA LIBRE**” S/ **RECONOCIMIENTO**” Expte. 110/25, del cual RESULTA... CONSIDERANDO. EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido político municipal, en el ámbito de Fontana, al denominado "FONTANA LIBRE".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 “in fine” de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la carta orgánica en forma impresa y digital. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Municipal “FONTANA LIBRE” que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número “725” como identificadorio del Partido FONTANA LIBRE. VII.- REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. ANTONIA JUANA CUADRA. Jueza. TRIBUNAL

ELECTORAL. Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 168 del 14 de julio de 2025, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 3 de febrero de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO FONTANA LIBRE CAPITULO PRIMERO SIMBOLOS Y DENOMINACIONES ARTÍCULO 1: EL PARTIDO FONTANA LIBRE adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito, a referéndum del Congreso de Distrito. CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS ARTÍCULO 2: EL PARTIDO FONTANA LIBRE afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia Del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática. CAPITULO TERCERO PATRIMONIO ARTICULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por a) Las contribuciones de los afiliados. b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente. c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos. d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos. e) Los subsidios del Estado. f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298). ARTICULO 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales. ARTÍCULO 5: La Dirección del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. ARTÍCULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. CAPITULO CUARTO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados: a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias. d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido. e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos

efectos. f) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido g) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 9: Son obligaciones de los afiliados. a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello. b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción. c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 10: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO QUINTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 11: Son organismos de conducción del Partido. El Consejo **Local**, las Direcciones de Circunscripción, y los Centros de la Comunidad. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12: Son órganos deliberativos. a). El Parlamento Partidario. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. ARTÍCULO 13: Son órganos ejecutivos. a) El Consejo **Local** b) Las Direcciones de Circunscripción. c) Los Centros de la Comunidad. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El CONSEJO **LOCAL**

ARTÍCULO 14: El Consejo **Local** es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la localidad de Fontana, Chaco. Estará integrado por tres congresales por cada una de las circunscripciones locales, correspondiéndole también a cada una de ellas un congresal más por cada 200 afiliados o fracción no inferior a los ciento cincuenta. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 15: El Consejo **Local** tendrá su sede en la localidad de Fontana. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la localidad de Fontana, Chaco o de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 16: El Consejo **Local** designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTICULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los miembros del concejo titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro el Consejo se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la localidad de Fontana, Chaco.

ARTICULO 18: Corresponde al Consejo **Local**. a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos municipales con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria. d) Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo **Local**, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina e) Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina. f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria. g) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria. h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. i)

Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos. DIRECCION O CONSEJO LOCAL ARTÍCULO 19: La Dirección o Consejo Local, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito Local. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Consejo Local y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la localidad de Fontana, Chaco. ARTICULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente 1; un Secretario General; un Secretario Político; un Secretario de Organización; un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTICULO 21: Son atribuciones del Consejo Local. a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines. b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales. c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno. f) Convocar a elecciones internas del Consejo Local g) Convocar al Consejo Local a sesiones ordinarias y extraordinarias. Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido. h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Localidad de Fontana, Chaco. j) Los miembros de la Dirección o Consejo Local no pueden integrar las Direcciones de Circunscripción y el Tribunal de Disciplina. j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, o en caso de renuncia o fallecimiento. DIRECCIONES DE CIRCUNSCRIPCION ARTÍCULO 22: En cada Circunscripción en que se divide la localidad de Fontana, Chaco, se creará una Dirección de Circunscripción la que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Estará integrada por un Presidente y cuatro Secretarías. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes y el quórum para sesionar será el de la mitad más uno de sus miembros. ARTICULO 23: Son funciones de las Direcciones de Circunscripción. a) Ejercer la dirección del partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por la Dirección o Consejo Local. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de ésta y del Consejo Local b) Fijar la jurisdicción de los Centros de la Comunidad de la Circunscripción y otorgarles reconocimiento y autorización para su funcionamiento, conforme a las disposiciones que se dicten al respecto. c) Solicitar a la autoridad partidaria competente, sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercios de sus miembros. d) Llevar un registro de afiliaciones y llevar las fichas a la Dirección o Consejo Local respetando los recaudos legales pertinentes. e) Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas del partido. CENTRO DE LA COMUNIDAD ARTÍCULO 24: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido. ARTICULO 25: Los Centros de la Comunidad podrán conformarse cuando un mínimo de veinte afiliados decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por la Dirección de Circunscripción, no pudiendo el afiliado integrar más de un Centro de la Comunidad. ARTICULO 26: La

Dirección de Circunscripción determinará la jurisdicción de cada Centro de la Comunidad. Sus autoridades durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y serán: un Secretario General y cuatro Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, empadronados en el Centro de la Comunidad de que se trate. CAPITULO SEXTO ORGANO DISCIPLINARIO ARTICULO 27: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el **Consejo Local** con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. ARTICULO 28: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. ARTICULO 29: El Tribunal deberá actuar a instancia de la Dirección o **Consejo Local**, Direcciones de Circunscripción o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones. a) Amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación d) expulsión. ARTICULO 30: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el **Consejo Local** CAPITULO SEPTIMO JUNTA ELECTORAL ARTICULO 31: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el **Consejo Local**, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro años (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación. ARTICULO 32: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel **Consejo Local** o de circunscripciones, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. ARTICULO 33: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. CAPITULO OCTAVO APODERADOS ARTICULO 34: Los apoderados del partido serán designados por el **Consejo Local**. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho. CAPITULO NOVENO COMISION REVISORA DE CUENTAS ARTICULO 35: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designado por el **Consejo Local**, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO 36: Tendrá a su cargo verificar los movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. ARTICULO 37: La Dirección o **Consejo Local** pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del **Consejo Local**, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Consejo, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. CAPITULO DECIMO NORMAS ELECTORALES ARTICULO 38: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 39: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el quince por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. ARTÍCULO 40: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo local, Legisladores municipales y de **Consejo Local**, y cualquier otro cargo electivo local y de localidad. El **Consejo Local** podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político. ARTÍCULO 41: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. ARTÍCULO 42: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el quince por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos. ARTÍCULO 43: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para concejales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. Dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica. **ARTICULO 44: A los fines del cumplimiento de la Leyes nacionales y provinciales Nro. 23298 y Ley Provincial Nro. 3401, Ley N° 2923-Q, que modifica la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y adhiere a la Ley Nacional N° 27.412, la que establece la paridad de género en las listas cargos electivos provinciales y municipales, como así también la Ley No 2073-Q Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias de las Elecciones Primarias y las Agrupaciones Políticas** ARTÍCULO 45: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad. ARTÍCULO 46: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros de la Dirección o **Consejo Local**, Direcciones de Circunscripción, Centro de la Comunidad, excepto de los Presidentes de Circunscripción y los Delegados de Centros de la Comunidad. ARTÍCULO 47: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del **Consejo Local** por mayoría de sus miembros. CAPITULO DECIMO PRIMERO INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS ARTÍCULO 48: Los órganos del partido podrán ser intervenidos cuando estos no ajusten su conducta a la declaración de principios, no cumplan las obligaciones de esta Carta Orgánica y cuando no acaten las resoluciones que dicte el **Consejo Local** en materia de competencia. ARTÍCULO 49: El **Consejo Local** podrá intervenir los Organismos Partidarios dispuestos en los Artículos 11 y 13 de esta Carta Orgánica. El **Consejo Local** podrá intervenir el Tribunal de Disciplina, La Junta Electoral, La comisión revisora de cuentas. ARTÍCULO 50: La medida de intervención no podrá exceder el plazo de los 6 (seis) meses. La declaración de intervención deberá precisar los alcances de la misma. El Órgano interventor asumirá en sus funciones al momento que se notifique la medida y éste convocará a elecciones en un plazo no mayor a 180 días.

En el caso de la intervención de los órganos d escrito en el segundo párrafo del Artículo 49 El Consejo Local deberá convocar a sesiones extraordinarias para la elección de las autoridades intervenidas, tomando la dirección del/los órgano/s intervenido/s hasta que se reúna el congreso extraordinario para elegir nuevas autoridades. CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISOLUCION DEL PARTIDO ARTICULO 51: EL PARTIDO FONTANA LIBRE sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Consejo Local. CAPITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO 52: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Consejo Local, se expida al respecto. ARTICULO 53: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir centro de la comunidad de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos, municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.-----

presidente.....

secretaria.....

secretaria.....

s/c

E:25/02/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°: 7, Secretaría N°: 7, sito en Av. Laprida N°: 33, Torre 2, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Chaco; CITA a herederos y acreedores del Sr. **VALENTÍN FLORES, D.N.I. N°: 10.289.412**, por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (artículo 672, inciso 2 del C.P.C.C.), EMPLAZANDO a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (artículo 672, 1º párrafo del C.P.C.C.). Resistencia, a los 1 días del mes de diciembre del año 2025.

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-1655-AE

E:25/02/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Olga Susana Lockett, Juez del Juzgado Civil N° 8, sito en Laprida 33, Torre 2, Piso 3, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ SUAREZ, SERGIO DAVID RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° **2.043/25**: "Resistencia, 20 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO DAVID RAMON SUAREZ, D.N.I. N° 26.984.145, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 806.410,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 403.205,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (M.P. N° 2582), en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 237.466,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (M.P. N° 2044) en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 94.986,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado

con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal ... Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez"; "Resistencia, 17 de Noviembre de 2025.- ...notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SERGIO DAVID RAMON SUAREZ, D.N.I. N° 26.984.145 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente...Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez".- Resistencia, 27 de noviembre de 2.025.-

Karina Alejandra Rolón

Abogada - Secretaria

E 2-2026-1777-AE

E:25/02/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez; Juez del Juzgado Civil N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ LOPEZ, MARCELO ALEXIS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5.861/25: "Resistencia, 13 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARCELO ALEXIS LOPEZ (DNI N° 28.388.453), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 780.720,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 390.360,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 250.720,00) en el carácter de patrocinante; y, los del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 100.288,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MARCELO ALEXIS LOPEZ (DNI N° 28.388.453) como dependiente de MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.595.799,68) (capital: \$ 780.720,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 390.360,00, honorarios: \$ 351.008,00 IVA \$ 73.711,68). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018008648 (CBU N° 31100302 11900180086488) del Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, ... Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ"; "Resistencia, 19 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARCELO ALEXIS LOPEZ (DNI N° 28.388.453), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ".- Resistencia, 06 de Febrero de 2.026.-

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Prov.

E 2-2026-1779-AE

E:25/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ MARTINEZ, ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2.107/25: "Resistencia, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADRIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 29.657.507, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.333.440,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.333.440,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho

cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 237.466,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 94.986,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ;" Resistencia, 03 de Diciembre de 2025.- ...de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADRIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 29.657.507, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación... Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 06 de Febrero de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-1932-AE

E:25/02 V:27/02/2026

—>*<—

EDICTO: "JUZGADO DE PAZ - BARRANQUERAS - CHACO, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO, Juez; Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC, Secretario-Juzgado de Paz, sito en Avda. 9 De Julio N° 5320, Barranqueras-Chaco, Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por el art. 37- Ley 2171-A y art. 662 del C.P.C.C. y emplaza por UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores de LUQUE ROSA ESTHER - D.N.I. N° 4.178.322, fallecido el 01/03/2023 en Resistencia - Chaco, que se contarán a partir de la última publicación para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**Luque Rosa Esther s/ Sucesión Ab- Intestato - Expte. N° 425/24**", en trámite por ante dicho Tribunal, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras-Chaco, 12 de diciembre de 2024.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-1808-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de Paz de Primera Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado; sito en calle BELGRANO N° 768 Piso: 1°, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados "**GOMEZ HILARIO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 520/25, Juzgado de Paz de Primera Letrado, se ha dispuesto lo siguiente: Presidencia Roque Sáenz Peña, //...sidencia Roque Sáenz Peña, 28 de Noviembre de 2025.- Hallándose acreditada la defunción de Sr. GOMEZ HILARIO M.I.N°4.700.556, merced a la documentación acompañada, y habiendo ocurrido tal deceso en la jurisdicción de este Tribunal, y atento lo manifestado por el peticionante declárese la competencia de este Tribunal para intervenir en el presente JUICIO SUCEORIO, el que se decreta abierto.- ...De conformidad a lo previsto en el Art.672 inc.3 del C.P.C.C. publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos.- Not. FDO- DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 10 de febrero de 2026.-

Francisco J. Morales Lezica

Secretario

E 2-2026-1962-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, de la ciudad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, provincia del Chaco, a cargo de la Dra Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez, en autos caratulados "**RUPP, JOSE REYNOLD S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N 539/2025-6-C**" se ha dispuesto publicar por un día y citar por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera el señor Rupp Jose Reynoldo DNI. 10.024.513 con último domicilio en jurisdicción de J.J. Castelli, Chaco. Fdo. Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez. Secretaría, 09 de febrero de 2026.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-2030-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, de la ciudad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, provincia del Chaco, a cargo de la Dra Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez, en autos caratulados "**RETAMOZO, MARCOS ERMINIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE 169/2025-6-C**" se ha dispuesto publicar por un día y citar por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

quien en vida fuera el señor Retamozo Marcos Erminio DNI. 5.639.345, con último domicilio en jurisdicción de J.J. Castelli, Chaco. Fdo. Dra Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez, Secretaria, 29 de septiembre de 2025. –

Ariana Magali Kloster

Secretaria

E 2-2026-2031-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en calle Güemes 609, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper en los autos caratulados **“REVIRIEGO, NORA ELSA SARA; STECHINA, FEDERICO DANIEL C/ ARIAS, FIDEL ANTONIO; ORTIZ, SOFIA VICTORIA; SEGOVIA, SEBASTIAN GABRIEL S/ EJECUTIVO”**, **expte. 4156/25** notifica al ejecutado Sr. SEGOVIA SEBASTIAN GABRIEL, D.N.I. 26.603.000 la audiencia de PREPARA VIA EJECUTIVA y la AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. El auto que lo ordena dice en lo pertinente: “Resistencia, 27 de mayo de 2025...autos y vistos...Encuadrando la petición en lo normado por el Art. 522 y concs. del CPCC, téngase por instaurada la PREPARACIÓN DE LA VÍA EJECUTIVA, contra los Sres. FIDEL ANTONIO ARIAS (DNI N° 34.075.978), SEBASTIAN SEGOVIA (DNI N° 28.603.000), SOFIA VICTORINA ORTIZ, (DNI N° 36.869.234). Asimismo, SEÑALESE AUDIENCIA para que, en el término de CINCO (5) días a contar desde su debida notificación a las 08:30hs., comparezcan los codemandados a acompañar el último recibo de pago de alquiler si lo tuvieren, todo ello bajo apercibimiento de tener por reconocida la deuda reclamada conforme lo dispuesto por el Art. 523 del mismo texto legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 157, 158 y 341 - 2° párrafo de la citada norma legal, los cuales deberán transcribirse en el recaudo a librarse. NOT. FDO. DRA.ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZA 1RA. INSTANCIA. -” “Resistencia, 20 de noviembre 2025...autos y vistos...Sin perjuicio de ello, atento lo peticionado en su presentación de fecha 26/08/2025, procédase por éste acto a AMPLIAR LA DEMANDA presentada en fecha 24/04/2025, HACIÉNDOLA EXTENSIVA a los nuevos periodos de alquileres vencidos, correspondientes a los meses de Mayo/2025, Junio/2025, Julio/2025 y Agosto/2025...Atento el resultado de las diligencias practicadas (04/07/2025 - 06/10/2025- 20/10/2025) e informes de la Policía del Chaco (14/07/2025) y Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (26/06/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS la audiencia de PREPARA VIA EJECUTIVA ordenada en fecha 27/05/2025 y la AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA dispuesta en el día de la fecha, al Sr. SEBASTIAN GABRIEL SEGOVIA, (DNI N° 28.603.000), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días, tome intervención en autos. NOT. FDO. DRA.ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZA 1RA. INSTANCIA. -” Resistencia, de de 2025.

ARTÍCULO 157: Contenido y firma de la cédula. La cédula y los demás medios previstos en el artículo precedente contendrán: 1) Nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste. 2) Juicio en que se practica. 3) Juzgado y secretaria en que tramita el juicio. 4) Transcripción de la parte pertinente de la resolución. 5) Objeto, claramente expresado, si no resultare de la resolución transcripta. En caso de acompañarse copias de escritos o documentos, la pieza deberá contener detalle preciso de aquéllas. El documento mediante el cual se comunique será suscrito por el asistente letrado de la parte que tenga interés en la notificación o por el síndico, tutor o curador ad litem notario, Secretario o Prosecretario en su caso, quienes deberán aclarar su firma con el sello correspondiente. La presentación del documento a que se refiere esta norma en la oficina de Notificaciones, oficina de Correos o la emisión informática de notificación o el requerimiento al notario, importará la notificación de la parte patrocinada o representada. Deberán estar firmados por el Secretario o Prosecretario los instrumentos que hagan saber medidas cautelares o entrega de bienes y aquellos en que no intervenga letrado, síndico, tutor o curador ad litem, salvo notificación notarial. El Juez puede ordenar que el Secretario suscriba los instrumentos de notificación cuando fuere conveniente por razones de urgencia o por el objeto de la providencia. Todo ello sin perjuicio de lo que se establece para la notificación por medios electrónicos.

ARTÍCULO 158: Diligenciamiento. Las cédulas se presentarán directamente por los interesados ante las oficinas de Notificaciones, debiendo ser diligenciadas y devueltas en la forma y en los plazos que disponga la reglamentación de superintendencia. La demora en la agregación de las cédulas se considerará falta grave del Prosecretario Administrativo. Cuando la diligencia deba cumplirse fuera de la ciudad asiento del Tribunal, una vez selladas, se devolverán en el acto y previa constancia en el expediente, al letrado o apoderado.

ARTÍCULO 341: ...Si no se le encontrare, se le dejará aviso para que espere al día siguiente y si tampoco entonces se le hallare, se procederá según se prescribe en el artículo 161.

Natalia S. Moreschi

Secretaria

E 2-2026-2139-AE

E:25/02 V:27/02/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don LUIS JUAN HILARIO MARTIGNAGO, D.N.I N° 7.918.649, fallecido en fecha 13 de Septiembre del año 2.024, y Doña TERESITA YSMELDA AGUSTINA DEL VALLE ROBLES, D.N.I. N° 3.462.125, fallecida en fecha 04 de Abril del año 2.023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MARTIGNAGO, LUIS JUAN HILARIO Y ROBLES, TERESITA**

YSMELDA AGUSTINA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°: 542/2025-3-C. Año: 2.025. - PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. - Secretaria Única, 10 de Febrero de 2026.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

E 2-2026-2172-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: **"ZUBZUK PABLO S/SUCESORIO"**, Expte. 2025, Año: 2005, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. PABLO ZUBZUK, M.I. N° 92.494.114, quien falleciera el 07/05/1990, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 24 de octubre 2025.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretaria

E 2-2026-2188-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. Carlos Ariel Alonso Juez, y Dra. Luciana Paola Casali Secretaria del Juzgado de Paz Letrado, de Puerto Tirol, Chaco, establece que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ISABEL VILAR, DNI N° 17.341.177, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados **"VILAR, ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°4577/25**, que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley, Puerto Tirol, Chaco 22 de diciembre de 2025.

Luciana P. Casali

Secretaria

E 2-2026-2206-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción del Chaco, sito en Lavalle 232 1er Piso de la ciudad de Villa Ángela- Chaco, ordena publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio (art. 2340 del C.C. y 4° párrafo, inc. 2) del art. 672 de la ley 2559-m), citando por el Termino de treinta (30) días posterior a su publicación, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, la Sra. MARGARITA ESTHER VAN LIERDE, DNI N° 10.282.423, fallecida el 17 de Abril del año 2020; y del Sr RICARDO ARGENTINO LEDESMA, DNI N° 8.633.007, fallecido el 25 de Octubre del año 2025, para que lo acrediten; haciéndose saber que deberán expresar si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos en autos: **"LEDESMA, RICARDO ARGENTINO Y VAN LIERDE, MARGARITA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1412/25**, bajo apercibimiento de ley. - Villa Ángela, Chaco. 10 de Febrero de 2026.-

Dra. Verónica Ines Mendoza

Abogada - Secretaria

E 2-2026-2232-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de VICTOR OSCAR GAUNA, D.N.I. N.° 18.885.198, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GAUNA, VICTOR OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 6496/2025-1-C. Resistencia, 26 de Agosto de 2025.

Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-2267-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 372 1° Piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. VERONICA INES MENDOZA, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **"CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AQUINO, HECTOR RAMON; HEREDIA, CARLA BETTIANA JUDITH S/ EJECUTIVO" Expte.N°230/25**, , que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 28 de Marzo de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, un automotor Marca CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: - PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT motor marca CHEVROLET N° GFK131901, carrocería y/o bastidor marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG409687, dominio N° AD000AC, año 2018. BASE: \$ 14.653.482,00, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se subastará con una BASE de \$ 3.663.370,50. DEUDAS MUNICIPALES: Se desconoce

domicilio de radicación, deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 36215648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Villa Angela, Secretaria, 19 de febrero de 2026.-

Dra. Verónica Ines Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026-2291-AE

E:25/02 V:27/02/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, correo electrónico: juzcivil17.rcia@justiciachaco.gov.ar; en autos caratulados: “CENTURION, ROSA MARIA Y INFRAN RAMOS, ARSENIO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 12069/24, que tramita ante este juzgado, CITA por edictos a los herederos y acreedores de los causantes, ARSENIO RAMON INFRAN RAMOS - D.N.I. N° 93.683.225 y ROSA MARIA CENTURION, D.N.I. N° 92.408.889, que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, de de 2026

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-2305-AE

E:25/02/2026

—————>*<—————
EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/03/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 09, MARTES 10 Y MIERCOLES 11 DE MARZO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual LUNA AZARIAS, JESUS EZEQUIEL / FORD ECOSPORT SE 1.5L MT N RURAL/ DOMINIO AC343ID / AÑO 2018 / BASE \$ 11611082,78/ ROMERO, EDIT MARLEN/ RENAULT MEGANE III PH2 2.0 16 V LUXE SEDAN 5 PUERTAS /DOMINIO MQD721 /AÑO 2013 / BASE \$ 11636614,98 / BARRIOS, CRISTIAN DAVID/ CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AD703CZ / AÑO 2019 / BASE \$ 17372159,09 / SOSA, OMAR/ HONDA HR-V EX CVT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AA825CL / AÑO 2016 / BASE \$ 6651904,28// . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de FEBRERO de 2026.-

Leandro Ariel Agusti
Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

E 2-2026-2328-AE

E:25/02/2026

—————>*<—————
EDICTO: El DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, sito en Avenida Sarmiento 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: “NAUMOVICH ROSA S/ JUICIO SUCESORIO AB

INTESTATO” EXPTE N° 4957/23, cita por (1) un día y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores de la causante Sra. NAUMOVICH ROSA DNI N° 6.061.433, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-26239-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Villa Angela – Chaco, en los autos caratulados: “**JARA, MANUELA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N.º 14/2026-3-P**, cita y emplaza por UN (1) DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JARA, MANUELA, D.N.I. N° 9.990.084, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley. - VILLA ANGELA, CHACO, 13 de febrero de 2026.-

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria

E 2-2026-2112-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Chaco, Dr. Jorge Luis Nicoloff, sito en calle 9 de Julio 590, en autos “**ROMERO, SILVIA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 39/26**, cita por un (1) día a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro de un término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 12 de Febrero de 2026.- DR. NICOLOFF JORGE LUIS - JUEZ/A PAZ SUPLENTE

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

E 2-2026-2159-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en calle Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso, en autos: “**RODRIGUEZ, JESÚS UBALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 1550/25**, cita por un (1) día a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días contados desde la última publicación acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 13 de Febrero de 2026.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin.- Secretaria

Leonardo David Ibarra

Secretario

E 2-2026-2162-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez del Civil y Comercial nro. 2 sito en calle 25 de mayo N° 338 1er piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco con secretaria provisoria a cargo del Dr. YAGAS ALEJANDRO FABIAN CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES a contar en forma posterior a la publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. NICOLAS MIELNICHUK DNI 7.425.343 para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **MIELNICHUK, NICOLAS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE. Nro. 449/21** que tramita por ante este juzgado bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, 04 de diciembre de 2025.-

Marisel del Carmen Mustafa

Abogada

E 2-2026-2245-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de la Localidad de Machagai, sito en calle AV. SAN MARTIN N° 94, de la ciudad de Machagai, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SR. VICTORIO BIGLIA, M.I. No 2.542.247, en los autos caratulados: «**BIGLIA VICTORIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**», **EXPTE. N°1944/14**. Resistencia, 13 de febrero de 2026-

Jovan V. Yurovich

Secretario

E 2-2026-2271-AE

E:25/02/2026

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. JORGE NICOLOFF, cita por un término no menor a un mes ni mayor a tres meses a los herederos y acreedores de: GIACHE, RICARDO, M.I. N° 7.402.445 y de BARCALA, MARIA, M.I. N° 1.547.425, que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por si o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados “**GIACHE, RICARDO Y BARCALA, MARIA S/ SUCESIÓN**”

ABINTESTATO" Expte. N° 3359/2025-4-P, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2025.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026-2293-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Julián Fernando Benito Flore, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 21, de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3°, Resistencia, en los autos caratulados: **“ESTIGARRIBIA, CINTIA GUADALUPE c/ ALFONSO, MAXIMA Y/O HEREDEROS DE ALBERTINA AGUIAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, EXPTE. 16310/2021, CITese a los HEREDEROS DE AGUIRE, CARMEN, DNI: 4.857.615, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando para que dentro de DIEZ (10) días, tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que la/lo represente. Resistencia, 19 de Febrero de 2026.-

Belkys Valeria Festerazzi
Abogada- Secretaria

E 2-2026-2294-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante TOLOSA DE MARCHAND, NELLY ENELIA JULIANA, M.I. N° 586.820, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"TOLOSA DE MARCHAND, NELLY ENELIA JULIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 4835/2025-1-P. Resistencia, 19 de noviembre de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-2296-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS, Jueza Civil de Primera Instancia N° 7, Secretaría autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, CITA por edictos por UN (1) DÍA en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, y EMPLAZA por el término de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, a todos los herederos y acreedores, y a quienes se crean con derecho al haber hereditario del causante OMAR PEDRO BOIS, DNI. N° 7.912.121, para que dentro de dicho plazo comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Asimismo, se los INTIMA para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tendrá por aceptantes de la misma (art. 672, 1° párrafo, del CPCC), bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"BOIS, OMAR PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO. Expte 12210/2025-1-C.** Resistencia (Chaco), 05 de febrero de 2026. –

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-2311-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. GABRIELA N. PONCE JUEZ DE PAZ LETRADA de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. BARRAZA JOSE DOLORES D.N.I. N° 3.557.395 fallecido el 06/07/1990 y DIAZ JESUS OFELIA D.I.N. N° 6.588.576 fallecida el 21/02/2018, en los autos caratulado: **“BARRAZA JOSE DOLORES Y DIAZ JESUS OFELIA S/JUICIO SUCESORIO” EXPTE. N° 1087/2024**, que se tramita por ante el juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas Chaco, cito en Calle Mitre s/n de la ciudad de Las Breñas Chaco, a cargo de la DRA. GABRIELA N. PONCE JUEZ DE PAZ LETRADA, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco 24 de Septiembre de 2024.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026-2346-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, sito en Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Secretaria 11, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: **“BISTOLFI, JAVIER ALEJANDRO c/ FERNANDEZ LUIS ALBERTO, MAÑANES RUBEN BENITO s/ EJECUTIVO” Expte N°27822/21** que el MARTILLERO JORGE LUIS DANIEL SADA (CUIT 20-22002558-7), rematará el día jueves 19 de marzo de 2026, a la hora 11:00 en calle en calle Asunción N° 132 de la ciudad de Resistencia, Chaco, los siguientes bienes inmuebles: 1) Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección B, Chacra 61, Parcela 1, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2354, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, con una superficie de 25 hectáreas, con una BASE de \$10.000.000.-; 2) Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección B, Chacra 61, Parcelas 2 y 3, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2355,

Departamento Libertad, Provincia del Chaco, con una superficie de 25 hectáreas la Parcela 2 y 25 hectáreas la Parcela 3, con una BASE de \$20.000.000.-; 3) Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección B, Chacra 61, Parcela 4, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2356, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, con una superficie de 25 hectáreas, con una BASE de \$10.000.000.- SIN OCUPANTES, SIN DEUDAS EN MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA NI EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL ATP. CONDICIONES: Contado y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la compra el 10% en concepto de seña y comisión del 6% que determina el art. 50 inc. 1). apartado a) de la Ley 103 C, ello sin perjuicio de la eventual aplicación de lo previsto en el art. 569 del C.P.C.C.. COMISION: 6% cargo comprador. - Informes Martillero actuante TE: 362-4600296. Resistencia, 19 de febrero de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-2422-AE

E:25/02 V:02/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, sito en la Calle Mitre S/N, a cargo de la Dra. GABRIELA NOEMÍ, PONCE. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, Dra. MARÍA FLORENCIA SULIGOY (Sec. N°2), en autos caratulados: "**OKSENTIUK JUAN MACARIO Y TESAREVICH MARIA ROSA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° **372/2024**, ordena: Publíquense EDICTOS CITATORIOS por **UN (1) día** en el Boletín oficial y en un diario de circulación provincial, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. CAUSANTE: SRA. TESAREVICH, MARIA ROSA, D.N.I. N° 4.828.966.- Las Breñas, 1 de Diciembre de 2.025.- FDO. DRA. GABRIELA NOEMÍ PONCE. JUEZ. JUZG. DE PAZ LETRADO. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-2358-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: El DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial de La Vigésima Nominación; Secretaria a cargo de la Dra. RIOS, Julieta Melisa, secretaria de primera instancia., sito en Av. Laprida 33 – Torre 2- Resistencia Chaco, CITA por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por diez (10) días posteriores a la última publicación a herederos del Sr. DUARTE NICOLÁS TOLENTINO, DNI No 02.532.176, en los autos caratulados: «**GERZEL JOSÉ FRANCISCO C/ LIRUSSI, EDUARDO Y/O DUARTE, NICOLÁS TOLENTINO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**», EXPTE. No **6196/20**; a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 19 de febrero de 2026.

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E 2-2026-2347-AE

E:25/02 V:27/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Letrado, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**HUDEC, CARLOS ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° **2458/25**, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: CARLOS ENRIQUE HUDEC, M.I. N° 11.740.447, Pampa del Infierno, 19 de febrero de 2.026. Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez de Paz y Faltas de Pampa del Infierno, Dra. Sofia Isolina Govi, Secretaria Titular.-

Dra. Sofia Isolina Govi

Secretaria

E 2-2026-2348-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JUAN MANUEL ALBERTO, KEES, D.N.I. N° 7.930.977, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**KEES, JUAN MANUEL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO** " Expte N° 217/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 9 de febrero de 2026. -

Ghidini Moises Vanina Mariel

Secretaria

E 2-2026-2349-AE

E:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de JULIO MONTAÑA, DNI N° 8.381.990, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados:

“**MONTAÑA JULIO S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 502/2025-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 19 de febrero de 2026.

Dr. Jonatan W. Velázquez

Secretario

E 2-2026-2351-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SUBROGANTE CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 1, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “**SAGUIR, GUSTAVO ARIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte 1151/25, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GUSTAVO ARIEL SAGUIR(DNI N°:32.433.167), para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de diciembre de 2025.- (fdo) Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SUBROGANTE CIVIL Y COMERCIAL N°2. 19 de febrero de 2026.-

Yagas Alejandro

Secretario

E 2-2026-2353-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: El JUEZ, DRA. PACE MARIA ELENA DEL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS 3° CATEGORIA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN de la ciudad de SAMUHU- Chaco, sito en calle PASAJE FREYLES E/SAN MARTIN Y NECOCHEA , cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos Legatarios y Acreedores de quien en vida fuera Benitez Rodolfo, D.N.I. N° 44.386.610, para que comparezcan por sí o por apoderado a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados “**BENITEZ RODOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE N° 18/2026 Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela Chaco, de FEBRERO DEL 2026.- PUBLÍQUESE un (1) DÍA.

Dra. Pace María Elena

Juez

E 2-2026-2415-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA, Juez - del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial, del Barrio Guiraldes, sito en Soldado Aguilera N°1975, Resistencia Provincia del Chaco, en autos “**BARUA, ALBA ELIZABETH CONCEPCION S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N° 4615/25 Citase a herederos y acreedores de BARUA, ALBA ELIZABETH CONCEPCION, (D.N.I.14.194.481) por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazado a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos Resistencia, Chaco, 19 de Febrero de 2026.-

Patricia Sestagalli

Abogada – Secretaria

E 2-2026-2428-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Carla Paola Martínez, Jueza de Paz de 1ra. Categoría Especial del Juzgado del Paz Letrado del Barrio Guiraldes, Secretaría autorizante, sito en Calle Soldado Aguilera N° 1796 de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial a a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sra. DE JESUS BARRETO, DEMESIA, M.I. No 92.228.244, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**BARRETO, DEMESIA DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Expte. N° 3356/2025-1-P. -Resistencia (Chaco), 20 de febrero de 2026.

Patricia Sestagalli

Abogada - Secretaria

E 2-2026-2455-AE

E:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, a la ejecutada RIOS CLAUDIO ROLANDO CUIT N° 20-29094876-3 el Despacho Monitorio dictado en autos “**PROVINCIA DEL CHACO C/ RIOS CLAUDIO ROLANDO S/ EJECUCION FISCAL**”; (Expte. N° 4273/25) que dispone: "Resistencia, 14 de mayo de 2025 .I.- Téngase a la Abogada ESQUIVEL MARIA DEL ROSARIO (MP 4419) por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito a Carta - Poder que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) , dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra CLAUDIO ROLANDO RIOS, CUIT N° 20- 29094876-3.-...El presente documento

fue firmado electronicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA." "Resistencia, 14 de mayo de 2025..RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CLAUDIO ROLANDO RIOS, CUIT N° 20-29094876-3, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$908.374,22) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$826.621,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un(1) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEIS CIENTO CUARENTA (\$61.640,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado ESQUIVEL MARIA DEL ROSARIO (MP 4419), la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$24.656,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C(antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON VEINTITRES CENTAVOS (\$27.251,23), en consecuencia íntimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco(5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°90018004682, CBUN°3110030211900180046828.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS(\$32.701,47), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco- Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA- "Resistencia, 11 de noviembre de 2025.-... II.- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada RIOS, CLAUDIO ROLANDO.- D.N.I. N° 29.094.876, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de noviembre del 2025.-

Norma Elda Garcia
Abogada-Secretaria

s/c

E:25/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: La Señora Jueza, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Jueza a cargo del Juzgado Primera Categoría Especial N°2 de esta ciudad, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso, cita por Un (1) día y EMPLAZA a presentarse dentro del término de un mes, posterior a la publicación en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. ALEJANDRO, GONZALEZ, D.N.I. N° 7.908.845, para que acepten o repudien la herencia y hagan valer los derechos que les corresponden cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en autos caratulados: **"GONZALEZ, ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°2151/24**, de Resistencia, Chaco, 08 de noviembre de 2024, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Jueza a cargo del Juzgado Primera Categoría Especial N°2 esta ciudad Resistencia.

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-2474-AE

E:25/02/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial

y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, a la ejecutada GOMEZ, ALBERTO RAMON CUIT N° 20-18510367-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GOMEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5057/25) que dispone: "Resistencia, 03 de junio de 2025... I.- Téngase a la abogada ESQUIVEL MARIA DEL ROSARIO (MP 4419), por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ALBERTO RAMON GOMEZ.-Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 03 de junio de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALBERTO RAMON GOMEZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$441.528,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$401.791,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un(1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la ley citada; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$62.680,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada ESQUIVEL MARIA DEL ROSARIO (MP 4419), la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS (\$25.072,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.245,85), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 90018006113, CBU N° 3110030211900180061139.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$15.895,02), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco- Departamento Tasa de Justicia para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 12 de noviembre de 2025.- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado GOMEZ, ALBERTO RAMON CUIT N° 20-18510367-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.-" Resistencia, 20 de noviembre del 2025.

Norma Elda García

Abogada-Secretaria

s/c

E:25/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, a la ejecutada JUAREZ WALDEMAR CUIT N° 20-29312439-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ JUAREZ WALDEMAR S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7019/23) que dispone: "Resistencia, 7 de Agosto de 2023. Téngase a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y

electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra JUAREZ, WALDEMAR.- Resistencia, 7 de Agosto de 2023... AUTOS Y VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) :RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAREZ, WALDEMAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SEIS CENTAVOS (\$56.690,06) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SIETE (\$17.007,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25y27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.133,80).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F(antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.133,80).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA(\$11.250,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS(\$4.500,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 2 de octubre de 2023... librese nueva Cédula, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado.- Not.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 4 de Febrero de 2024... librese nueva Cédula, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CORTEZ GERMAN ADOLFO NICOLAS, DNI: 34899463, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.- Resistencia, 24 de Octubre de 2025.- ...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado JUAREZ, WALDEMAR, DNI N° 29.312.439, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18..- Resistencia,18 de noviembre del 2025.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:25/02 V:27/02/2026

->*<-

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2 - 5° Piso, a cargo de LAVENAS, FERNANDO LUIS - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ KRUTIN LISANDRO NAHUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 8356/25), notifica el despacho monitorio de fecha 12 de agosto de 2025 al ejecutado/a KRUTIN, LISANDRO NAHUEL - CUIT N° 20- 39177582-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazandolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia,12 de agosto de 2025... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LISANDRO NAHUEL KRUTIN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$405.896,62) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS(\$369.366,00),sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por elart. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más DOS(2) díasde ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el

punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$64.440,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado MARCOS, SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP 10136) la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$25.776,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existencia de oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$12.176,90), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 90018012157, CBU N° 3110030211900180121576.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.612,28), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- LAVENAS FERNANDO LUIS -JUEZ 1RA. INSTANCIA. JUZG CIVIL Y COMERCIAL N° 23.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 20 de noviembre de 2025... Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado KRUTIN, LISANDRO NAHUEL - D.N.I. N° 39177582 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-.- LAVENAS FERNANDO LUIS -JUEZ 1RA. INSTANCIA. JUZG CIVIL Y COMERCIAL N° 23. Resistencia, 05 de diciembre de 2025.

Norma Elda Garcia
Abogada-Secretaria

s/c

E:25/02 V:27/02/2026

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Víctor Tapia M.I N° 5.520.983**, la siguiente Resolución N° 0630 de fecha 11/06/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-481/Ae, E14-2025-483/Ae, E14-2025-484/Ae y E14-1955-628/E (Digital), que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2537/76, a favor de Luis Víctor Tapia M.I N° 5.520.983, el predio denominado como Chacra 11, 12, 21 y 22, Circunscripción XVIII, Subdivisión Lote 16, Sección 1ª, Departamento Maipú, con superficie de 375 has. 43 as. 85 cas. 53 cm² en total, por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

----->*<-----

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe Sector Decomiso de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N.º 39/24 S.A.E.S RESISTENCIA

- 1) **LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT 30-50004113-3 Sec. N°120.315:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, color gris oscuro, dominio trasero colocado KAL-353, motor marca GMDAT N°F16D38204581, chasis marca CHEVROLET N°3G1TA5AFXBL137083.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomiso

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe Sector Decomiso de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N.º 39/24 S.A.E.S RESISTENCIA

- 1) **Sec. 120.315:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, color gris oscuro, dominio trasero colocado KAL-353, motor marca GMDAT N°F16D38204581, chasis marca CHEVROLET N°3G1TA5AFXBL137083.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomiso

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 10691/2025-2 – EQ FISCAL N° 4 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

- 1) **Sec. N° 26.742:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio colocado, motor N° JA37E3648509, cuadro marca Honda N° 8CHJA5010PP029183, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 14412/2024-2 – EQ FISCAL N° 1 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

- 1) **Sec. N° 26.754:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250, sin dominio colocado, motor marca Honda N° MD34EB510532, últimos ocho dígitos grabados sobre base rebajada, no originales de fábrica, y cuadro marca Honda N° 9C2MD3400BR510532, numeración grabada sobre base rebajada, con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 11999/2024-2 – EQ FISCAL N° 1 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

- 1) **Sec. N° 26.755:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250 Tornado, dominio colocado A071SWS (apócrifo), motor marca Honda N° MD34EJ016831, numeración grabada sobre base rebajada con dígitos no originales de fábrica, y cuadro marca Honda N° 8CHMD3410JP011865, últimos nueve dígitos grabados sobre base rebajada, no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENA RUTH LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36774716, nacido en RESISTENCIA el día: 31/01/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: KIOSQUERA, con domicilio en: B° LA RUBITA, INTERSECCIÓN DE CALLE 30 Y PASAJE ALEM RESISTENCIA, Teléfono N° 3624-296136 hijo de López Alfredo Hugo y de Migueles Francisca Cipriana, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D en los autos "LOPEZ LORENA RUTH S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°23326/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°209 del 07/8/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. Principal N° 4428/2021-1, caratulado: "**LOPEZ, ELÍAS ROBERTO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" y su agregado por cuerda Expte. N°10754/2022-1 caratulado "**LOPEZ, LORENA RUTH; LOPEZ, ELIAS ROBERTO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENAR a LORENA RUTH LÓPEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del Código Penal). en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA correspondiente a 45 unidades fijas (U.F) conforme ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 07/04/2022 en perjuicio de la Salud Pública... V) HACER LUGAR al cumplimiento de la Pena impuesta bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de LORENA RUTH LÓPEZ en el domicilio sito en intersección de Calle 30 y Pasaje Alem s/n Barrio La Rubita, Resistencia, Chaco por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, y art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660, ello conforme lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 11 de Febrero del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL AGUIRRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39775976, nacido en MACHAGAI, el día: 11/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO QUINTA 29 CALLE S/N PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de AGUIRRE ODILIO TOMAS y ALEGRE FRANCISCA ADELAIDA, Prontuario Prov. SP82344, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AGUIRRE MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°31537/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°309/25 DEL 17/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "**AGUIRRE, HUGO DAVID; AGUIRRE, MIGUEL ÁNGEL; y BENÍTEZ, CARLOS JOSÉ S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALAFICADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N°3956/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE, ya filiado, a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por encontrarlo penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS EN CALIDAD DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (Art. 119, cuarto párrafo inc. d) en función con el art. 46 del Código Penal), en orden al hecho cometido en fecha 24 de febrero del 2024 a horas 22:00 aproximadamente en el domicilio sito en Quinta 40 de Presidencia de la Plaza, Chaco, en perjuicio de C. D. G. en esta causa caratulada: "**AGUIRRE, HUGO DAVID; AGUIRRE, MIGUEL ANGEL; BENITEZ, CARLOS JOSE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN**

CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 3956/2024-1, requerido por la Fiscalía de Investigaciones N° 9. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO DAVID, AGUIRRE** Caracter: IMPUTADO, en los autos "AGUIRRE HUGO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°31536/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°309/25 DEL 17/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "AGUIRRE, HUGO DAVID; AGUIRRE, MIGUEL ANGEL; BENITEZ, CARLOS JOSE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N°3956/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a HUGO DAVID AGUIRRE, ya filiado, a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS -DOS HECHOS- EN CALIDAD DE COAUTOR, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODO EN CONCURSO REAL Y EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.485 (Art. 119 cuarto párrafo inc. d), Art. 119 tercer párrafo, ambos en función del art. 45, art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 inc. 1 y 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), en orden al hecho cometido en fecha 24 de febrero del 2024 a horas 22:00 aproximadamente en el domicilio sito en Quinta 40 de Presidencia de la Plaza, Chaco, en perjuicio de C. D. G. en esta causa caratulada: "AGUIRRE, HUGO DAVID; AGUIRRE, MIGUEL ANGEL; BENITEZ, CARLOS JOSE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 3956/2024-1, requerido por la Fiscalía de Investigaciones N° 9. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIELA SOLEDAD ORTELLADO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.325.625, nacida en RESISTENCIA, el día: 10/02/1984, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO II, MZ 21, PC 6 RESISTENCIA, hija de ANDRES ORTELLADO y ELVIRA ISABEL MIÑO, Prontuario Prov. AG588983, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ORTELLADO DANIELA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°4670/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°32 del 25/02/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ortellado, Daniela Soledad s/ infracción a la Ley 23.737", Expte. N°35868/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Daniela Soledad Ortellado, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., y el pago de la pericia realizada en autos en esta causa N° 35868/2021-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR MATIAS PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36966668, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/12/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Casa 8, B° 15 Viviendas Aipo, Colonia Benitez, Chaco, hijo de OSCAR CATALINO PÉREZ y SILVIA SANCHEZ, Prontuario Prov. 50367 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEREZ OSCAR MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35220/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°268 DEL 15/10/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PÉREZ, OSCAR MATÍAS S/ ROBO", Expte. N°23577/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a OSCAR MATÍAS PÉREZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor

penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2º primer supuesto, en función de los Art. 42 y 45, todos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Puerto Eva Perón, Chaco en fecha 13/08/2025 en perjuicio de Rubén Cristian Espíndola.II) DECLARAR a OSCAR MATÍAS PÉREZ, conforme a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE por CUARTA VEZ, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 20 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL ALFREDO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: LA RIOJA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°36221/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°345 DEL 05/12/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "Romero, Raúl Alfredo s/ Robo", Expte. N°14862/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Raúl Alfredo Romero ya filiado, a la pena de dos (02) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "Robo", previsto y reprimido por el art. 164 del Código Penal, por el hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 05/04/2019, en perjuicio de Maria Soledad Guadalupe. Con costas. II) Unificar la condena impuesta en la presente sentencia con la impuesta en la Sentencia N° 160 de fecha 160 de fecha 30/05/2025 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. III) Condenar a Raúl Alfredo Romero, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por los delitos de "Robo con Arma Cuya Aptitud para el Disparo no Puede Tenerse por Acreditada en calidad de co-autor, Robo Agravado por la Participación de un Menor de Edad y Robo con violencia en las personas, todos en concurso Real" previsto y penado en el Art. 166, último párrafo, primer supuesto, arts. 164 en función con el art. 41 quater; art. art. 64 y art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 23 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PEDRO CESAR CAMARGO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 23.023.247, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 22/11/1972, de 53 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilio en: GRAL JOSE DE SAN MARTÍN, B° Nuevo Asentamiento (atrás del B° Esperanza - 3º entrada), hijo de PEDRO CESAR CAMARGO y MIRTA NOEMI LEDESMA, Prontuario Nac. U4993649, tel. N° 1124622996, que en la presente causa principal N° 1571/2022-5 caratulada: "**CAMARGO PEDRO CESAR S/ AMENAZAS SIMPLES - DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL -DOS HECHOS- Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" y sus conexas N° 1748/2022-5 caratulada: "CAMARGO PEDRO CÉSAR S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" y N° 1776/2022-5 caratulada: "CAMARGO PEDRO CESAR S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL", se dictó la siguiente Resolución N°: N°...42... Gral. José de San Martín, CHACO, 23 de Febrero del 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa principal N° 1571/2022-5, al imputado PEDRO CESAR CAMARGO, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS SIMPLES; DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL (DOS HECHOS) Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley N° 26485), previsto y reprimido en el Art. 149 bis, primer párrafo, primera parte, Art. 239 y Art. 92 en función con el Art. 80 inc. 1 y 11 y Art. 89, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal. Y en sus conexas N° 1748/2022-5 de los delitos de AMENAZAS SIMPLES y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley N° 26485), previsto y reprimido en el Art. 149 bis, primer párrafo, primera parte y Art. 239, en función del Art. 54, y Art. 239 en función del Art. 55 todos del Código Penal. Y en el Expte. conexo N° 1776/2022-5 del delito de: DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 443 de fecha 8 de Octubre del 2025 y déjese sin efecto la orden

de detención solicitada por Oficio N° 1273. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:25/02 V:06/03/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MONZON, ADRIAN C/ QUIÑONES, MONICA M.O.; GALO, KARINA I.; UCERO, GUSTAVOH.; GONZALEZ, JOSE G.; PERALTA, LILIAN M. y DE LOS SANTOS, RUBEN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", CITA en los términos dispuestos por los arts. 163 y 164 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco, a los Herederos del Sr. Gustavo Horacio Utero D.N.I. N° 12.915.733, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 10 de febrero del 2026.- Rita Antonieta Vittorello Longoni Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°22. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VICTTORELLO LONGONI RITA ANTONIETA, DNI: 28888154, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

Rita Antonieta Vittorello Longoni

Secretaria

E 2-2026-1804-AE

E:23/02 V:25/02/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RODRIGUEZ LUCIANA DANIELA Y RODRIGUEZ NAHUEL ELIAS s/ EJECUTIVO**" Expte N° 3325/21, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, matricula profesional N° 358, CUIT 20-13309986-8 rematará utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subasta Judicial electrónica (subastas.justiciachaco.gov.ar), durante 10 días corridos sin interrupción desde el día 9 de marzo de 2026, a la hora 11, finalizando el día 19 de marzo del 2026 a la 8 horas, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL TREND 1.6, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, AÑO 2015, MOTOR VOLKSWAGEN N° CFZP38444, CHASIS VOLKSWAGEN N° 9BWAB45UGP510238, DOMINIO PGY 080. CONDICIONES: contado y mejor postor, BASE: \$214.763,17 (correspondiente al capital, costas provisionales mas honorarios) Se establece un monto incremental de \$2.000.000, hasta llegar a la suma de \$ 4.214.763,17, luego de \$1.000.000 hasta llegar a la suma de \$ 7.214.763,17, luego de \$500.000 hasta llegar a \$ 10.214.763,17, a partir de esta última suma el monto incremental será de \$ 100.000. DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el municipio donde tributa. Multas por infracciones: 13i no posee. Todas las deudas si las hubiere seran a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXIHIBICION: días 9/3/26 al 19/3/26 de 8 hs a 11,30 hs y de 16 hs a 19,30 hs, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros del Chaco. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, de esta ciudad, celular 362-4660617, Email pollobel@hotmail.com Resistencia, 18 de febrero de 2.026.-

Veronica Antonelli Roch

Secretaria

E 2-2026-2111-AE

E:23/02 V:25/02/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE N° 23656/2025-1.

1) **MAGUNA GUSTAVO MARTIN, D.N.I. N° 27.276.685, Sec. 130.904:** Un cuadro correspondiente a un motovehículo marca Kawasaki, modelo KLX 300, marca Kawasaki N° 8CHJA0420DP018129, numeración original de fábrica y sin signos de adulteración.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:23/02 V:27/02/2026

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE N° 23656/2025-1.

- 1) **MAGUNA GUSTAVO MARTIN, D.N.I. N° 27.276.685, Sec. 130.904:** Un cuadro correspondiente a un motovehículo marca Kawasaki, modelo KLX 300, marca Kawasaki N° 8CVLXBD15RSY01809, numeración original de fábrica y sin signos de adulteración.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:23/02 V:27/02/2026**

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALAN ÁLVARO LÓPEZ** (D.N.I. N° 45.372.382, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, changarín, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 23 de noviembre de 2003, domiciliado en Quinta N° 246 del Barrio San Cayetano, de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Ariel Daniel López y de Marisa Andrea Cañete), en los autos caratulados "**LOPEZ ALAN ALVARO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 633/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 111 del 10/12/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Alan Álvaro López, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma (arts. 45, 164, en función del 166, inc. 2°, primer supuesto, del C.P.), a la pena de cinco (05) años y dos (02) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ- Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Febrero de 2026.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:23/02 V:04/03/2026**

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 33617/2022-1:

- Sec. N° 132.257:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio colocado, motor marca Honda N° JA37E3870163, cuadro marca Honda N° 8CHJA3700KP001737, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:23/02 V:27/02/2026**

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 22633/2022-1:

- 1) **Sec. N° 132.249:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, dominio A080FLS (Apócrifo), motor marca Honda N° JA37E3853353, cuadro marca Honda N° 8CHJA3700JP046983, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:23/02 V:27/02/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 32314/2025-1:

- 1) **Sec. N° 132.911:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio colocado, motor marca Honda N° JA37E3668421, cuadro marca Honda N° 8CHJA5010RP015330, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:23/02 V:27/02/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 13736/2022-1:

- 1) **ENRIQUEZ ALEJANDRO LUIS, D.N.I. N° 33.549.568, Sec. N° 104.791:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250cc, sin dominio colocado, motor marca Honda N° MD34EE854288, y cuadro marca Honda N° 8CHMD3400FL001246, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:23/02 V:27/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDGAR GUSTAVO LARSEN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413359, nacido en LA LEONESA, el día: 17/02/1999, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE JUAN CARLOS TREPPO S/N LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO (V) y BIANCHI, MIRIAM LUZ (V), Prontuario Prov. 60169-CF, Prontuario Nac. U4221288, en los autos "**LARSEN EDGAR GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11004/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°05 DEL 12/02/2025 y Sentencia N°426 DEL 24/06/2025, dictadas por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "LARSEN, EDGAR GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FISICA DE LA VICTIMA", Expte. N° 5625/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...Sentencia N°05 DEL 12/02/2025: I.- CONDENANDO en forma única por integración de sentencias a EDGAR GUSTAVO LARSEN como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FÍSICA DE LA VÍCTIMA, en concurso real con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. a), art. 119 tercer párrafo, todo en función de los arts. 55 y 45 del CP, a la pena única de VEINTICINCO (25) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales, manteniendo en lo restante lo dispuesto por los diferentes fallos,

integrando de esta forma las sentencias dictada en autos N° 104/19 de fecha veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, con la sentencia N° 27 de fecha veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno, rectificada por la Sentencia N° 137 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, dictadas en la causa N° 12425/2018-1, caratulada: "Larsen, Edgar Gustavo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", por la Cámara Primera en lo Criminal, con costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)" y Sentencia N°426 DEL 24/06/2025: I.- RECTIFICAR el punto I del FALLO de la Sentencia N° 5/25, de fecha 12 de febrero de 2025, así como el respectivo CÓMPUTO DE PENA en todo aquello que remite a dicho pronunciamiento, en la parte que individualiza los delitos, quedando redactado de la siguiente manera: "I.- CONDENANDO en forma única por integración de sentencias a EDGAR GUSTAVO LARSEN como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FÍSICA DE LA VÍCTIMA y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL —DOS HECHOS—, TODOS EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido por el art. 119, tercer párrafo, en función del quinto párrafo inc. a); art. 119, tercer párrafo, todo en función de los arts. 55 y 45 del CP, a la pena única de VEINTICINCO (25) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales, manteniendo en lo demás lo dispuesto por los diferentes fallos e integrando, de esta forma, la sentencia dictada en autos N° 104/19 de fecha 27 de mayo del año 2019, con la sentencia N° 27 de fecha 23 de abril del año 2021, rectificada por la sentencia N° 137 de fecha 19 de octubre del año 2021, dictadas en la causa N° 12425/2018-1, caratulada: "Larsen, Edgar Gustavo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", por la Cámara Primera en lo Criminal, con costas." II.- MANTENER en lo demás todo lo dispuesto por la Sentencia N° 5/25 de fecha 12 de febrero de 2025... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 13 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GARCIA MAURO ENRIQUE**, (DNI. N° 32.427.611, argentino, soltero, -en pareja con Natalia Noemi Bobroski-, docente, con instrucción terciaria, nacido el 09 de septiembre de 1986, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle San Juan N° 765, Quitilipi, hijo de Carlos Alfredo García (f) y de Norma Graciela Patrón), en los autos caratulados "**GARCIA MAURO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. 640/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 34 de fecha 19/04/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII) CONDENAR a MAURO ENRIQUE GARCIA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por Haberse Cometido por Dos Personas, previsto y reprimido por el art. 119 -3er. Párrafo en función del 4to. Párrafo inc. d), 1er. Supuesto- del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) años de prisión y las accesorias del art. 21 del C.P..."; y Resolución N° 156 de fecha 15/10/2025, cuya parte pertinente se transcribe: "...I) ACEPTAR el Acuerdo de Mediación Penal, arribado en la presente causa, con la excepción establecida, celebrado entre los condenados Heber Daniel Acevedo y Mauro Enrique García y la damnificada Keila Zulma Abigaíl Solís, contemplado en el Acuerdo N° 15 de fecha 20/05/2025, desarrollado en el Centro Privado de Mediación "Mediar". II) REDUCIR las condenas impuestas a Heber Daniel Acevedo y Mauro Enrique García, por Sentencia N° 34 del 19 de abril de 2024, ptos. III) y VII, respectivamente, a CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES de prisión y las accesorias legales del art. 12 del C.P., para cada condenado, conforme art. 21 -2do. párrafo- Ley N° 1181-N." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Febrero de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JULIO ANDRES ROJA**, de nacionalidad argentino, DNI N° 32474416, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 10/07/1986, de 39 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: desocupado, se domicilia en: PLANTA URBANA, B° ESPERANZA, PASAJE SALTA S/N°, GENERAL SAN MARTIN, hijo de ROJAS MARCELINO y CARDENA FIDELA, que en los autos N° 670/2022-5, caratulada: "**ROJA JULIO ANDRES S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHICULO CON MOTOR**" se dictó la siguiente Resolución N° 45... Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de Febrero del 2026. GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JULIO ANDRES ROJA DNI nro: 32474416, , ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN VEHICULO CON MOTOR; previstas y reprimidas por el Art. 94 bis, 1er Párrafo del Código Penal , en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 378 de fecha 28 de Agosto del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°

1062. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : “**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/SILVESTRI, ALBERTO ARIEL YOTROS/EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°9592/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 28 de Marzo de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC4PL5 ABS+AIRBAG 1.4N, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2014, motor marca CHEVROLET, N° T85200784, chasis marca CHEVROLET, N°8AGSC1950FR127025, DOMINIO OFL465, DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras \$ 630.990,86 al 09/09/25, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas. Formulario 13 i \$ 630.990,86 al 14/10/2025 se desconoce el domicilio de radicación, Formulario 13i: \$2.023.675,00 al 05/11/2025, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 3.600.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se reduce la BASE a \$ 3.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 12 de febrero de 2026.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-1971-AE

E:20/02 V:25/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1ª Inst. y 3ª Nom., Secretaría N° 5, en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero a cargo del Dr. Martina, Pablo Gustavo - Juez, en los autos caratulados “**ZANOTTI, DANIEL ANTONIO Y OTROS – USUCAPION (Expte N° 13002504)**”, se han dictado las siguientes resoluciones: RIO TERCERO, 01/07/2024. Acumúlense a los presentes los autos caratulados “EXPEDIENTE SAC: 11497762 - “ZANOTTI, DANIEL ANTONIO Y OTROS - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPION”. Proveyendo al escrito inicial: por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento las constancias de autos, imprimase a la presente demanda de Usucapión el trámite de juicio ordinario, a cuyo fin, cítese y emplácese al demandado ELADIO GUESALAGA para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01. Cítese, a la Procuración del Tesoro y a la Municipalidad de Villa Rumipal, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C., estos deben ser notificados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin oficiase. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin librese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Notifíquese. FDO: Dr. Martina, Pablo Gustavo – Juez; Dr. Vilches, Juan Carlos – Secretario Letrado. OTRO DECRETO: RÍO TERCERO, 10/11/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y lo dispuesto por los art. 152 y 165 del C. de P. C., cítese y emplácese al demandado Eladio Guesalaga para que dentro del término de veinte días comparezcan a juicio, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva en el último domicilio conocido. Librese oficio como se pide.

Dr. Vilches, Juan Carlos

Secretario Letrado

E 2-2026-1602-AE

E:18/02 V:27/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MONICA ANDREA BEATRIZ DE CUADRA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.972.834, nacida en RESISTENCIA, el día: 17/10/1993, de 32 años de edad, de estado civil: soltera, de ocupación: ama de casa, se domicilia en: PUEBLO VIEJO, B° 100 VIVIENDAS, PAMPA DEL INDIO, hija de DE CUADRA ISIDRO SALVADOR y GREGORIA BENITEZ, Prontuario Prov. LE23178, Prontuario Nac. U4664768, que en los autos N° 1359/2019-5, caratulada: “**DE CUADRA MÓNICA ANDREA BEATRIZ S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA**”

AUTORIZACIÓN LEGAL" se dictó la siguiente Resolución N°: N°29... Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de febrero del 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MÓNICA ANDREA BEATRIZ DE CUADRA, D.N.I. Nro. 36.972.834, ya filiada, del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN REGISTRAL, prevista y reprimida por el art. 189 Bis, Inc. 2º, Tercer Supuesto del Código Penal , en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 342 de fecha 9 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1216, 9 de Septiembre del 2024. III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. IX) ... X) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:18/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MARIO DAVID GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°43.065.574, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 20/05/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: MZ 14 PC 4- B° 90 viviendas- General San Martín- Chaco GENERAL SAN MARTIN, hijo de DESCONOCIDO y OFELIA MARINA GOMEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2202/2019-5 , caratulada: "**GOMEZ MARIO DAVID S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°27; Gral. José de San Martín, CHACO, 11 de Febrero del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MARIO DAVID GOMEZ D.N.I. N°43.065.574, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, previsto por el Art. 277 Inc. 2º en función del Inc. 1º, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 58 de fecha 01 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°164 de fecha 01 de Marzo del 2023.-III)...-IV) DECOMISAR el secuestro de autos.-V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 11 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:18/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**KEMPE DANIEL ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte.N°1478/2025-4-C, por SENTENCIA N°: 01 de fecha 29 de enero de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de DANIEL ENRIQUE KEMPE, CUIT N°20-23307923-6, con domicilio legal en calle Urquiza n°422 de Charata, Provincia Chaco, habiendo fijado como fecha 6 de abril de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza n° 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin n° 411 - 1º piso de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular n° 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensio acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.-CHARATA- Chaco-,06 de Febrero de 2026.-FDO. DRA SILVIA MILENA MACIAS SECRETARIA JUZG. CIVIL COM. Y LABORAL N° 1 CHARATA-CHACO

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2025-1732-AE

E:13/02 V:25/02/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAIANA EVELIN ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38048092, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/06/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 5665 BARRANQUERAS, hija de ALVAREZ, JORGE OMAR y RUIZ DIAZ LOMBARDO, NORMA, Prontuario Prov. 76456 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALVAREZ DAIANA EVELIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22229/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°91/24 DEL 28/05/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "ALVAREZ DAIANA EVELIN S/

HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO" Expte. N°24975/2019-1, recaratulado "ALVAREZ DAIANA EVELIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO BAJO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN". Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a DAIANA EVELIN ALVAREZ, ya filiado a la pena de DIECISÉIS (16) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias legales del art. 12 del CP por ser autora del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN, previsto y penado por el art. 81, inc. 1, último párrafo del Código Penal por el hecho cometido en fecha 26/07/19 en Resistencia en perjuicio de E.E.F., hecho que fuere investigado por el Equipo Fiscal n° 2 en el expte. N° 24975/2019-1: "ALVAREZ, DAIANA EVELIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO"... IX.- RECARATULAR la presente causa, la que de aquí en adelante versará "ALVAREZ DAIANA EVELIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO BAJO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN"... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/02 V:27/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PEDRO OSCAR SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29231134, nacido en COTE LAI, el día: 14/01/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS 0 AV MAIPU N° 5020 BARRANQUERAS, hijo de SANCHEZ, LUIS y FLORES, ZUNILDA, Prontuario Prov. 83061-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ PEDRO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35177/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 288 de fecha 29.10.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a PEDRO OSCAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE previsto y penado por el artículo 79 del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO FRANCISCO VIÑON**, (DNI. N° 27.438.519, alias no posee, de nacionalidad argentina, con 45 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación albañil, domiciliado en Pasaje Rioja N° 1988 "Villa Odorico", ciudad, número telefónico de contacto 3624-367919, nacido en Resistencia -Chaco- el día 25/06/1979, posee instrucción primaria completa, sabe leer y escribir, no pertenece a la comunidad de pueblos originarios, no padece de ninguna enfermedad, es hijo de Galarza Luci Margarita y de Francisco Antonio Viñon, domiciliados en Pasaje Rioja N° 1988 de esta ciudad), en los autos caratulados "**VIÑON DIEGO FRANCISCO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 37880/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°233/25 del 16.12.2025 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Diego Francisco Viñon de filiación referida en autos, a la pena de Diez Meses de prisión efectiva, como autor responsable de los delitos de Violación de Domicilio -tres hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -tres hechos- (Art. 239, Art. 150 y Art. 55, todos del Código Penal)...III.- ESTABLECIENDO que Diego Francisco Viñon, deberá cumplir la Pena Unica de Tres Años y Diez Meses de Prisión Efectiva, comprensiva de la presente Sentencia, con la impuesta por Sentencia N°133 del 01/06/23, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en autos: "Viñon, Diego Francisco S/Abuso Sexual Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente con la Víctima", Expte. N° 40236/2018-1, como autor responsable de los delitos de: Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente con el mismo y Violación de Domicilio -tres hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -tres hechos- (Art. 119, 1° y 4° párrafo inc. f), Art. 239, Art. 150 y Art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del C.P....Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 23 de Diciembre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ROBLEDO MAURO ARIEL**, D.N.I. N°45.878.967 ((a) "CARITA", argentino, estado civil soltero, de oficio verdulero, nacido en

Pcia. Roque Sáenz Peña el 10/06/2004, cursó estudios primarios completos, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 24 E/ 21 y 23 del Barrio Milenio de esta ciudad, que es hijo de María Graciela Ojeda (V), y de Santo Omar Robledo (V)), en los autos caratulados "**ROBLEDO MAURO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 642/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 105 de fecha 18/11/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) DECLARAR a MAURO ARIEL ROBLEDO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE -art. 79 en función del art. 45 del Código Penal-, condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal." Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez-; Dr. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Febrero de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

----->*<-----

EDICTO La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **HORACIO PONCE**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°14.390.802, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 15/03/1962, de 63 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: B° PARQUE INDUSTRIAL PAMPA DEL INDIO, hijo de PONCE, JUAN HECTOR y GONZALEZ, CATALINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. O7067588, que en los autos N°2641/2021-5, caratulada: "PONCE, HORACIO S/ LESIONES LEVES EN EL MARCO DE VIOLENCIA FAMILIAR" se dictó la siguiente Resolución N°..21....Gral. José de San Martín, CHACO, 9 de Febrero del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado HORACIO PONCE D.N.I. N°14.390.802, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR previsto y reprimido por los Art. 92, 89 y art. 80 inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 62 de fecha 14 de Marzo del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°209 de fecha 14 de Marzo del 2025.-III)...-IV)...-V)...-Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 9 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

----->*<-----

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ROBLEDO, LEO DAMIAN**, D.N.I. N°47.367.015, ((a) "CHAPA", argentino, estado civil soltero, de oficio verdulero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 03/01/2006, estudios primarios incompletos, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 24 E/ 21 y 23 del Barrio Milenio de esta ciudad, que es hijo de María Graciela Ojeda (V), y de Santo Omar Robledo (V)), en los autos caratulados "**ROBLEDO LEO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 641/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 105 de fecha 18/11/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a LEO DAMIAN ROBLEDO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE -art. 79 en función del art. 45 del Código Penal-, condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal. II) UNIFICAR la presente condena con la impuesta en la causa N°151/2024-2 por Sentencia N° 58 de fecha 03/10/25 del Juzgado Correccional N°1 de esta ciudad, en la cual se condenara a Leo Damián Robledo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional; condenándolo en definitiva a cumplir la PENA UNICA de DIEZ AÑOS y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal. III) REVOCAR la modalidad de ejecución condicional de la pena impuesta por el Juzgado Correccional N°1 de esta ciudad en la Sentencia N°58/2025." Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez-; Dr. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Febrero de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRA ESTEFANIA VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40.773.812, nacida en RESISTENCIA, el día: 06/07/1991, de estado civil Soltera, de ocupación empleada de comercio, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS N°2, PC 13, CASA 4, FONTANA, hija de padre desconocido y de CRISTINA EDITH VALLEJOS, Prontuario Prov. O6446516, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALLEJOS ALEJANDRA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°3673/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°18 del 18/02/2025 dictada por Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Vallejos, Alejandra Estefanía s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Expte.

N°15367/2023-1, donde se juzgaran los hechos ocurridos en Fontana, Chaco, en fecha 21/4/2023; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Alejandra Estefanía Vallejos, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UT, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descrito ut supra. II) Imponer a Alejandra Estefanía Vallejos, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 13, Casa 4 "Barrio Malvinas Argentinas de la localidad de Fontana... Fdo.: Natalia Maria Luz Kuray, Juez; Belén Gonzalez Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 6 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:13/02 V:25/02/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EBERCASSI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **EBERCASSI S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad, Expte N° E-3-2025-86686-AE/Id. 40342**, se hace saber por un día que Escritura Publica N° 75 – Sección A, certificada por Escribana Miriam PALLOTTI, CUIT 27-17084567-1, celebrado el día 17 de diciembre de 2025, las señoras ANTONELLA TONETTI, DNI N° 35.668.983, CUIL N° 27-35668983-1, con domicilio en calle Molina N° 74 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil casada, nacionalidad argentina, nacida el 6 de noviembre de 1990 y de profesión abogada, GIANINA ALEJANDRA TONETTI, DNI N° 31.569.227, CUIL N° 27-31569227-5, con domicilio en calle Molina N° 74, de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil casada, nacionalidad argentina, nacida el 10 de mayo de 1985 y de profesión contadora pública y PAOLA ANDREA TONETTI, DNI N° 28.374.359, CUIL N° 23-283743594, con Necochea N° 915 Dpto. 3 "B", de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil casada, nacionalidad argentina, nacida el 15 de octubre de 1980, y de profesión arquitecta, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación "EBERCASSI S.A.S.. con SEDE SOCIAL: en calle Napenay N.º 1766 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACION: de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los socios así lo decidan. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) prestación de servicios logísticos integrales, que comprenden transporte, distribución, almacenamiento, carga, descarga acopio y entrega de mercaderías de toda clase, mediante la utilización de camiones, utilitarios, furgones y demás vehículos automotores o rodados similares, propios o de terceros. B) La locación de vehículos automotores, camiones, remolques, semirremolques y unidades de transporte general, como así también la locación del servicio de transporte y logística, en cualquiera de sus modalidades permitidas por la normativa vigente. C) La locación, arrendamiento, compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, destinados a depósitos, centros logísticos, bases operativas, oficinas administrativas o cualquier otro uso vinculado o complementario a la actividad principal, así como también con fines de inversión. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes indicado, pudiendo asimismo participar en sociedades, asociaciones o empresas de objeto igual, similar o conexas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 15.000 acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ANTONELLA TONETTI, suscribe la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables y ordinarias, de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. (b) GIANINA ALEJANDRA TONETTI, suscribe la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables y ordinarias, de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. (c) PAOLA ANDREA TONETTI suscribe la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables y ordinarias, de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presente escritura pública. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación legal, estará a cargo de un Administrador Titular Gianina Alejandra Tonetti, DNI N° 31.569.227, CUIT N° 2731569227-5, Administrador Suplente Paola Andrea Tonetti DNI N° 28.374.359, CUIL N° 23-28374359-4, y el cargo de Representante legal la Sra. Antonella Tonetti N° 35.668.983, CUIL N° 27-356689983-1. Ambos

durarán en sus cargos por un plazo de duración de 5 años. CIERRE DE EJERCICIO: será el 30 de junio de cada año. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia 19 de Febrero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2199-AE

E:25/02/2026

>*<

VICBLASI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E3-2026-10716-AE, VICBLASI SAS S/ S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 10 de Febrero de 2026, los señores ALFONSO, NORBERTO CÉSAR, mayor de edad, DNI N° 31.325.483, CUIL N° 20-31325483-7, de nacionalidad argentino, nacido el 12/03/1985, estado civil: soltero, con domicilio en la calle José Noveri y Avenida Leonardi B° Don Bosco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y ALFONSO, BRAIAN YAMIL mayor de edad, DNI N° 47.042.333, CUIL N° 20-47042333-2, de nacionalidad argentino, nacido el 16/01/2006, estado civil: soltero, con domicilio en la calle José Noveri y Avenida Leonardi B° Don Bosco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada "VICBLASI SAS", con SEDE SOCIAL en la Calle Jose Neveri y Av. Leonardo B° Don Bosco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la Inscripcion en la Inspeccion General de Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio. OBJETO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Principal: a) La ejecución de trabajos de pequeña y mediana envergadura, en servicios de refacción, remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de inmuebles destinados a uso habitacional, comercial o industrial, pública y/o privado. b) La realización de obras menores tales como albañilería en general, ejecución de bases, fundaciones, contrapisos y carpetas, mampostería, cerramientos, tabiques y muros, colocación de pisos y revestimientos, cielorrasos, pintura, impermeabilización, carpintería, herrería y estructuras metálicas livianas, trabajos en seco, ejecución de cubiertas y techos, instalaciones eléctricas de baja tensión, instalaciones sanitarias y pluviales, colocación de aberturas, aislaciones, así como la ejecución de veredas, solados, senderos y demás obras exteriores complementarias, y todas aquellas tareas vinculadas directa o indirectamente con la creación, adecuación, ampliación, mantenimiento y terminación de edificaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto DOS MIL (2.000) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) el accionista ALFONSO, NORBERTO CÉSAR suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. (b) el accionista ALFONSO, BRAIAN YAMIL suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar Administrador Titular y Representante Legal al Señor. ALFONSO, NORBERTO CÉSAR, mayor de edad, DNI N° 31.325.483, CUIL N° 20- 31325483-7, de nacionalidad argentino, nacido el 12/03/1985, estado civil: soltero, con domicilio en la calle José Noveri y Avenida Leonardi B° Don Bosco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y como Administrador Suplente al señor ALFONSO, BRAIAN YAMIL mayor de edad, DNI N° 47.042.333, CUIL N° 20-47042333-2, de nacionalidad argentino, nacido el 16/01/2006, estado civil: soltero, con domicilio en la calle José Noveri y Avenida Leonardi B° Don Bosco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con un plazo de duración indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 18 de febrero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2204-AE

E:25/02/2026

>*<

III DIMENSIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "III DIMENSIONES S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS. MODIFICACION DE CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO SOCIAL" EXPTE. N° E3-2025- 72711-AE ID: 39528 hace saber por un día que: conforme contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 3 de junio del 2025, Acta N° 28 de fecha 01/09/2025 y Acta N° 30 de fecha 01/12/2025, el Sr. Gonzalo Manuel PEREDO AGUIRRE, cede y transfiere a favor de Guillermo SASSARI la cantidad de NOVENTA (90) Cuotas Sociales, cuyo valor nominal es de pesos MIL (\$1.000) cada una, que representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social de III DIMENSIONES SRL. y la Señora Leandra GIL PLOZZER, CEDE Y TRANSFIERE a favor de

Guillermo SASSARI la cantidad de DIEZ (10) Cuotas Sociales, cuyo valor nominal es de pesos MIL (\$1.000), que representan el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social de III DIMENSIONES SRL. 2. De la presente cesión de cuotas sociales, surge la modificación de la cláusula cuarta del contrato social relativa al capital social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “CUARTO: El capital social se fija en de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas integradas por cada uno de los socios según las siguientes proporciones: El Sr. GONZALO MANUEL PEREDO AGUIRRE, con la cantidad de CIEN(100) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de \$100.000 (Pesos cien mil) y el Sr. GUILLERMO SASSARI, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. lo que representa un capital de \$100.000 (Pesos cien mil). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando un giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.” 3. Finalmente se procede a la modificación de la cláusula séptima, incluyéndose en la misma la constitución de garantía del gerente conforme arts. 256 y 157 de la Ley N° 19.550, la que quedara redactada de la siguiente manera: “SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, Socios o no, quienes se desempeñaran el cargo por plazo INDETERMINADO pudiendo ser reemplazados por otro socio o persona que los socios de común acuerdo designen, debiendo ocupar actividades del cargo personalmente dedicándole el tiempo desarrollando las que común acuerdo se convenga según las necesidades de los negocios sociales. EL GERENTE tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Gerente deberá constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional a extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de lo sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socia gerente: en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social, el monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de febrero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2233-AE

E:25/02/2026

>*<

NORDESTE AGRO INDUSTRIAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **NORDESTE AGRO INDUSTRIAL S.R.L. S/ Inscripción de CESION DE CUOTAS-DESIGNACION DE GERENTES – MODIFICACION DE ARTICULO 4to y 5to DEL CONTRATO SOCIAL, Expediente : N° E-3-2026-1124-AE** hace saber por un día de la CESION DE CUOTAS de la sociedad : NORDESTE AGRO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT: 30-7171898190-1, con domicilio legal en la calle los hacheros N° 1835 Resistencia San Fernando Provincia del Chaco celebrado por Instrumento ESCRITURA PUBLICA N° 9 de fecha 06/03/2025, Inscripto en INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en el Protocolo de SRL Acta N° 36 Matricula N° 1171 Folio 397/407, resolución N° 286 de fecha 21/04/2025 se presentan los socios GONZALEZ CARINA NOEMI, DNI N° 41.499.889, C.U.I.T. N° 27-41499889-0, soltera, de profesión Comerciante, domiciliado en calle LOS HACHEROS N° 1835 de la ciudad de Resistencia Chaco y ÑIGUEZ RAMON ANTONIO, DNI N° 13.516.668, C.U.I.T. N° 20-13516668-6, casado en primeras nupcias con CONCEPCION DE LAS MERCEDES VERON de profesión Comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 1020 de la ciudad de Corrientes, Corrientes mediante Contrato DE Cesión de Cuotas de fecha 24/11/2025; Actas de Reunión de Socios de fechas 05/02/2026 y 10/01/2026 han decidido ceder la totalidad de sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad NORDESTE AGRO INDUSTRIAL S.R.L. a favor de el Sr. APARICIO MANUEL EDMUNDO titular del DNI 22.751.814 CUIT: 20-22751814-7 Soltero, nacido el 03/9/1972, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en la Av. SABIN N° 564 V° RIO NEGRO Resistencia San Fernando Chaco y el Sr. VALDOVINOS ARIAS ARNALDO RODRIGO titular del Documento Nacional de identidad N° 33.425.067, CUIT: 23-33425067-9 Soltero, nacido el 26/12/1987, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Lote 13 Mz 16 Ruta Nacional 12 Km. 1018 s/n de la localidad de RIACHUELO Provincia de Corrientes, y por lo tanto modificar los artículos 4to y 5to del contrato social los cuales quedaran redactados de la siguiente manera, Artículo 4to: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000)representado por 100 cuotas valor nominal de Pesos Treinta Mil(\$30.000)distribuidos entre los socios de la siguiente forma : El Sr. APARICIO MANUEL EDMUNDO cincuenta (50) cuotas de Capital ,de un valor nominal de Pesos Treinta MIL (\$30.000)cada cuota lo que hace un capital Social de Pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000) y la Sra. VALDOVINOS ARIAS ARNALDO RODRIGO cincuenta (50) cuotas de Capital, de un valor nominal de Pesos Treinta Mil(\$30.000) cada una lo que hace un Capital Social de Pesos UN MILLON (\$1.500.000)totalmente integrado y Artículo 5° DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma indistinta e individual por el tiempo de duración de la sociedad pudiendo designarse gerente suplente para el caso de vacancia o impedimento. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentaran la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual.

Cuando la gerencia actué como órgano colegiado deberá designarse un Gerente Titular, quien ejercerá la representación legal y un gerente suplente, quien actuará en ausencia del primero. La Gerencia sesionara con la mayoría absoluta de sus integrantes, pudiendo hacerlo en forma presencial o mediante medios de imágenes y palabras. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los Presentes y se dejara constancia en el Acta de los Gerentes que hayan participado a distancia y de la regularidad de las resoluciones adoptadas. Los gerentes titulares y suplentes deberán constituir garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 257 de la ley general de sociedades lo que podrá constituir en sumas de dinero, títulos públicos, fianzas, avales bancarios o seguros de caución de Responsabilidad Civil a favor de la sociedad no pudiendo en ningún caso interpretarse mediante el ingreso de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes y no podrá ser inferior a la suma de pesos Diez Mil (\$10.000) o su equivalente. La representación y Administración de la Sociedad la tendrán los Socios Sr. APARICIO MANUEL EDMUNDO DNI 22.751.814 CUIT: 20-22751814-7 y/o el Sr. VALDOVINOS ARIAS ARNALDO D.N.I.N° 33.425.067, CUIT: 23-33425067-9 AMBOS SOCIOS en Forma INDISTINTA, lo que dure la sociedad. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 12 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-2266-AE

E:25/02/2026

>*<

MARCHAR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: E-3-2025-4028-AE, caratulado "**MARCHAR S.A**" s/**Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N°22 de Fecha 29/11/2024, Acta de Directorio N°41 de fecha 28/11/2025 de distribución y aceptación de Cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular: CAÑETE CARLOS EMILIO, D.N.I. N°25.792.792. CUIT N°:20-25792792-0. Domicilio: Santa Fe 88 – Piso 17 -A- Resistencia - Chaco, Estado civil: Casado. Fecha de nacimiento: 04 de junio de 1977. Nacionalidad: Argentina. Duración de mandato: 3 ejercicios. Director Suplente: LAGGER GERMAN WALTER, D.N.I. N° 17.808.510 CUIT N° 20-17808510-8. Domicilio Av. Vélez Sarsfield N° 155 - Resistencia - Chaco. Estado civil: Casado. Fecha de nacimiento: 19 de mayo de 1966. Nacionalidad: Argentina. Duración de mandato: 3 ejercicios. – Resistencia 19 de febrero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-2292-AE

E:25/02/2026

>*<

METZ S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2022-17830-AE, caratulado **METZ S.A S/ INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**, se hace saber por un día que: por Acta de Directorio de fecha 03/01/2022 se resolvió modificar el domicilio legal y fiscal de la sociedad a Avenida 25 de mayo N° 2350 de la Ciudad de Resistencia- Chaco. Resistencia 20 de febrero de 2026.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-2324-AE

E:25/02/2026

>*<

FARMAVIDA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: "**FARMAVIDA S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Clausula Cuarta y Séptima del Contrato Social**" Expte. N° E-3- 2026-3690-AE; se hace saber por un día que: por contrato de cesión de cuotas de fecha 15/12/2025 y acta de reunión de socios del día 19/12/2025, los señores: Andrea Soledad TORRES, argentina, D.N.I. N° 30.583.391, CUIT 27-30583391-1, nacida el 11 de diciembre de 1983, soltera, farmacéutica, domiciliada en B° 60 Viv. Manzana 5 Parcela 15 de Juan José Castelli, Chaco; María Luisa Sara SANTOS, argentina, D.N.I. N° 16.136.153, CUIT 23-16136153- 4, nacida el 21 de enero de 1963, casada con Alberto Enrique Mori, jubilada, domiciliada en Av. San Martín N° 950 de Juan José Castelli, Chaco; Federico Emmanuel Alberto MORI, argentino, D.N.I. N° 32.983.348, CUIT 20-32983348-9, nacido el 3 de abril de 1987, casado con Rocío Belén Reigemborn, médico, domiciliado en Av. San Martín N° 950 de Juan José Castelli, Chaco; y Carolina Evelyn MORI, argentina, D.N.I. N° 33.614.854, CUIT 27-33614854- 0, nacida el 11 de abril de 1988, casada con Luciano Adel Ellena, médica, domiciliada en Manzana 1 Parcela 15 S/N B° Mariano Moreno de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; decidieron y aceptaron la siguiente cesión de cuotas: La señora Andrea Soledad TORRES vende, cede y transfiere en forma definitiva a favor de María Luisa Sara SANTOS, la totalidad de sus cuotas sociales, consistentes en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, totalmente integradas. Como consecuencia de la cesión, la composición del capital social quedó de la siguiente manera: • María Luisa Sara SANTOS: 250 cuotas (50% del capital social), • Federico Emmanuel Alberto MORI: 125 cuotas (25% del capital social), • Carolina Evelyn MORI: 125 cuotas (25% del capital social). Asimismo, se hace saber que en la misma reunión de socios se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Andrea Soledad Torres y se designó como Gerente a la Sra. Carolina Evelyn MORI, tiempo indeterminado. Finalmente, se procedió a la modificación de las clausulas

cuarta y séptima los que quedaron redactados de la siguiente manera: “IV CAPITAL: el capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), dividido en QUINIENTAS cuotas sociales, de un valor nominal pesos cien (\$100) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Señora CAROLINA EVELYN MORI, CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una que hacen un total de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00); el Sr. FEDERICO EMMANUEL MORI CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una que hacen un total de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y la Sra. MARIA LUISA SARA SANTOS DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una que hacen un total de VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el artículo anterior hasta su quintuplo, por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, mediante reunión de socios que determinarán el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.” Y “VII ADMINISTRACIÓN: la administración estará a cargo de un socio con carácter de SOCIO GERENTE, quien durará en su cargo por tiempo indefinido o hasta su renuncia o hasta que la reunión de socios decida lo contrario.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2355-AE

E:25/02/2026

>*<

CLEANEX SERVICIO EMPRESARIAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**CLEANEX SERVICIO EMPRESARIAL S.R.L**” S/ **CAMBIO DE SEDE SOCIAL sin modificación de cláusulas, Expte. N° E-3-4827-2026-AE**, se hace saber por un día que, mediante Actas de reuniones de socios debidamente certificadas, N°2 y 3, de fechas 1/10/2025 y 21/01/2026 respectivamente, de la firma "CLEANEX SERVICIO EMPRESARIAL SRL" con CUIT N°30-71734681-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo el N° 808, folios 816/825, Res. N° 1368 de fecha 28 de octubre de 2021, Tomo I (3° C), año 2021, Acta n° 69 del Protocolo de SRL, las Sras. Socias: Milagros Alejandra DUARTE, argentina, D.N.I. N° 44.682.655, CUIT N° 27-44682655-2, de estado civil soltera, nacida el 01/02/2003 y Agustina Elena NUÑEZ COLMAN, argentina, D.N.I N° 42.484.590, CUIT 27-42484590-1, nacida el 23/08/2000, ambas con domicilio en calle Jujuy N° 2090, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han decidido cambiar la sede social, desde la calle Pío XII N° 271, fijando la nueva sede social en la calle López y Planes N° 288, Planta Baja, en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, sin introducir modificación alguna en las cláusulas del contrato social constitutivo. Resistencia, Chaco, 19 de febrero de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2350-AE

E:25/02/2026

>*<

CONSTRUCTORA VICTORIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E-3-2025-4536-AE, caratulado "**CONSTRUCTORA VICTORIA S.A**" s/ **Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en el Acta de Asamblea N°14 de fecha 28 de Julio del Año 2023, Acta de Directorio N° 27 de fecha 27 de Julio del año 2023 de distribución de cargos y Acta de Asamblea N°16 de Fecha 18 de Septiembre del Año 2024, se designó el siguiente directorio Director Titular Presidente: Cañete Carlos Emilio, DNI. N°25.792.792, argentino, nacido el 04/06/1977, casado, domicilio real en Santa Fe 88 - Piso 17 "A", ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, C.U.I.T: 20-25792792-0, de profesión comerciante. Director Suplente: Molhinger Marcela Lorena, DNI. N°25.173.051, Argentina, nacida el 07/09/1976, casada, domicilio real en Santa Fe 88 - Piso 17 "A", de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 27-25173051-8, de profesión Comerciante. Esta composición tendrá duración de TRES EJERCICIOS en el cargo. Resistencia 20 de febrero de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2413-AE

E:25/02/2026

>*<

EDITORIAL CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en **Expte. N° E-3-2024-84044-AE, ID 35617** caratulado: “**EDITORIAL CHACO S.A s/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**”, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria del 6 de septiembre de 2025, ha determinado la conformación de su Directorio por dos ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Manuel Romero Feris – Argentino – Casado – nacido el 09/08/1991– DNI N° 36.468.068 – CUIT 20-36468068-7– Empresario, Domicilio en Mendoza 565 – Corrientes- ; VICE PRESIDENTE: Raúl Rolando Romero Feris (h) – Argentino – divorciado - nacido el 28/05/1977– DNI N° 24.107.391 – CUIT 20-24107391-3 – Empresario – calle Padre Lavagna N° 75, Barrio Camba Cua, Corrientes; DIRECTORA TITULAR: Rocío Romero Feris - Argentina – Soltera - nacido el 13/06/1982 DNI N° 29.499.559- CUIT 27-29499559-0- Empresaria – Mendoza N° 549 – Ciudad de Corrientes; DIRECTORA SUPLENTE: María Cristina Romero Feris – Argentina – Soltera – nacida

el 13/11/1980 - DNI N° 28.099.468 – CUIT 27-28099468-0 – Empresaria – Córdoba 1080 PA – Corrientes; Todos con domicilio especial constituido en Carlos Pellegrini 744 de la Ciudad de Resistencia – Chaco. Resistencia 12 de febrero de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2453-AE

E:25/02/2026

— >*< —

CAR FRANCE AUTOMOTORES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**CAR FRANCE AUTOMOTORES S.R.L.**” s/ **CAMBIO DE SEDE SOCIAL sin modificación de cláusulas, Expte. N° E-3-2026-4714-AE**, se hace saber por un (1) día que, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de enero de 2026, celebrada en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los socios Sr. Manuel Alejandro Fulvio Celauro y Sr. Eduardo Moisés Yubrin, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social se reunieron a fin de considerar el único punto del Orden del Día cambio de domicilio de la sede social, por lo que los socios resolvieron por unanimidad aprobar su traslado desde su actual domicilio sito en Avenida 25 de Mayo N° 1324 a la nueva dirección ubicada en Ruta Nacional N° 16, Kilómetro 13, ambas dentro de la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sin modificación de cláusulas del contrato social constitutivo. Resistencia, Chaco, 20 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-2391-AE

E:25/02/2026

— >*< —

RICARDO JUAN AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO FE DE ERRATA: Por disposición de la Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de provincia del Chaco, en Expediente E-3-2020-216-E ID caratulado “**RICARDO JUAN AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA S/Inscrip. Cambio de Jurisdicción dentro de la Provincia del Chaco (Modif. Art. 1° del Estatuto Social)**”, se hace saber por un día que: en la publicación del día 13/02/2026 Boletín N° 11.352 consigno de manera errónea la fecha del Acta de Asamblea 03/10/2028, siendo la correcta Acta de Asamblea de fecha 03/10/2018. Resistencia 20 de febrero de 2026.

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 3-2026-11713-AE

E:25/02/2026

— >*< —

FUNDACION MAS EDUCACION -GENERAL PINEDO- CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo N°7 del Estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 13 de Marzo del año 2026 a las 20:00 hs, en la sede de la fundación, sito en domicilio Mariano Moreno 366 de la localidad de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Anexos, Informe de la Presidente del Concejo de Administración y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Enero del 2025.

En la primera convocatoria la Asamblea, se celebra con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. (Artículo 8)

Gómez, Edgar

Secretario

Sánchez, Cristian

Presidente

E 2-2026-2306-AE

E:25/02/2026

— >*< —

SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de marzo de 2026, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Brown N°180, piso 2°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del objeto de la sociedad y modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social.
- 3) Consideración del Artículo Octavo del Estatuto Social.

- 4) Consideración de la venta de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a los FOLIOS REALES MATRICULAS número 403, 499, 531, 532, y 142 todos del Departamento de SAUCE e inscriptos en Dirección General de Catastro bajo ADREMAS: X1-557-3, X1-587-3, X1-481-3, X1-604-3, y X1-480-3.
5) Proyecto de reinversión.

Raúl Rolando Romero Feris (H)

Presidente

E 2-2026-2369-AE

E:25/02 V:09/03/2026

—————>*<—————
SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de marzo de 2026, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Brown N°180, piso 2°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la situación del órgano de administración, acogimiento a la Disposición N°10/25, art. 8 inc. C de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, cesación de autoridades y elección de Directores Titulares y Suplente.

Raúl Rolando Romero Feris (H) - Presidente

E 2-2026-2368-AE

E:25/02 V:09/03/2026

—————>*<—————
COMISION VECINAL “BARRIO LIBERTAD”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal Barrio Libertad convoca a Uds. a Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social y deportiva Quinta N° 98 Mz 2, calle Mendoza e Independencia, Barrio Libertad – Castelli – Chaco el día Jueves 05 de Marzo de 2026 a partir de las 20 hs a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Explicación por la realización fuera de termino legal de esta Asamblea
3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, Informe del Revisor de cuentas y Dictamen de auditoría externa, correspondiente al 3° y 4° Ejercicio Económico Social cerrado el 30 de Junio de 2024 y 2025, respectivamente.
4. Establecer nueva cuota societaria.
5. Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Ctas (s/Art 19 y 31 - Estatutos Sociales)

Elena V. Quiroga

Secretaria

Lilian B. Berg

Presidente

E 2-2026-2436-AE

E:25/02/2026

—————>*<—————
SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO

ACTA DE DIRECTORIO: En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2026, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la sede legal y social sita en Brown N.º 180, 2.º “B” de “SAN JUAN DEL GUAYQUIRARO S.A.”. La señorita Rocio Romero Feris declara abierta la reunión y manifiesta que la misma ha sido convocada con el objeto de considerar la conveniencia de convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de someter a su tratamiento la propuesta de venta del campo ubicado en el Departamento de Sauce, Provincia de Corrientes. Luego de un intercambio de opiniones y analizada la cuestión, se resuelve por unanimidad: 1) Convocar a Asamblea General Extraordinaria: Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 2026, a las 19:00 horas, a celebrarse en la sede legal y social de la sociedad, sita en Brown N.º 180, 2.º “B”, ciudad de Resistencia, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social. 2) Fijar el orden del día: Establecer que la Asamblea General Extraordinaria convocada tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la propuesta de venta del campo, con opción posterior reemplazo.
Seguidamente y no habiendo más temas a considerar se da por finalizada la reunión siendo las 20.00 hs previa lectura y aprobación de lo tratado.-

Rocio Romero Feris - Presidente

E 2-2026-1652-AE

E:13/02 V:25/02/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION***Provincia del Chaco***DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES****LICITACION PÚBLICA N° 11/2026****SEGUNDO LLAMADO****ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Salud.**OBJETO:** adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; quirófanos, Nefrología, entre otros; sectores: G y E; y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, dependiente del Ministerio de Salud.**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos unos mil dieciocho millones seiscientos noventa mil trescientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$1.018.690.374,30).**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 5 de marzo de 2026 a las 9:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/03/2026 a las 9:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 25/02/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.**Christian Javier Mescher - Director AC**

s/c

E:25/02/2026

>*<

FISCALIA DE ESTADO*Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 00006/26****OBJETO DE LLAMADO:** CONTRATACION DE UN (1) SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES, el cual será destinado a la Fiscalía de Estado, planta baja y planta alta, ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 236 de la Ciudad de Resistencia- Chaco.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 20.400.000,00).**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Departamento Compras de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, Planta Alta– ubicado en: Hipólito Yrigoyen N° 236- Resistencia- Chaco hasta el día 09 de Marzo del 2026 a las 11:00hs.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado- Hipólito Irigoyen N° 236- el día 09 de Marzo del 2026 a las 11:00hs.-**VENTA DE PLIEGOS:** Dpto. compras – Dirección de Administración- Fiscalía de Estado- Hipólito Yrigoyen N° 236- de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00hs, sito en Hipólito Yrigoyen N° 236- Planta Alta- Resistencia-Chaco.**VALOR DEL PLIEGO:** DIEZ MIL (\$ 10.000,00) sellado de ley estampillas (A.T.P.).**Consultas:** Teléfono: 3624-424727 o 3624-452640 int. 107 (Dpto. Compras)**C.P. Vanesa Soledad Vilchez - Direccion De Administracion**

s/c

E:25/02/2026

>*<

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/26 - EXPEDIENTE N° 006/26****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 10 DE MARZO DE 2026**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

CORREO ELECTRONICO : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **26/02/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 65.120.000,00 (Pesos sesenta y cinco millones ciento veinte mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/26 - EXPEDIENTE N° 13/26

OBJETO: ADQUISICION DE RESMAS Y CARTULINAS – 3 BIMESTRES.

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS.

FECHA DE APERTURA: 09 DE MARZO DE 2026.

HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **26/02/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/26 - EXPEDIENTE N° 04/26

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CHARATA, POR DOS AÑOS.

DESTINO: EQUIPOS FISCALES N° 1, N° 2, Y N° 3 Y MUIIT.

FECHA DE APERTURA: 09 DE MARZO DE 2026.

HORARIO DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **26/02/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 95.000.000,00 (Pesos noventa y cinco millones).

Carla Fernandez Larre - Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:25/02 V:02/03/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO- LEY N°3807-H-FLIAR.CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-17663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Néstor Rubén González, DNI N° 30.570.901, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal de administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5- Programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 80- Departamento Inspecciones y Sumarios, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió un Dictamen favorable N° 163 en fecha 07 de agosto de 2025;

Que se ha determinado que el agente Néstor Rubén González, DNI N° 30.570.901, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, cuatro (4) meses y once (11) días, al día 01 del mes de agosto de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio de 2025, en fecha 31 de julio de 2025 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1143/2025 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, otorgó al agente Néstor Rubén González, DNI N° 30.570.901, el permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 24 de septiembre de 2025

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución N° 1143/2025, la Licencia Anual Ordinaria proporcional 2025, correspondiente a treinta (30) días culminando el 23 de septiembre de 2025.

Artículo 2°: Recónocese el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja al agente Néstor Rubén González, DNI N° 30.570.901, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal de administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5-grupo 5- Programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 80- Departamento Inspecciones y Sumarios- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 24 de septiembre de 2025, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Néstor Rubén González, DNI N° 30.570.901, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO- LEY N°3807-H-FLIAR. CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-98533-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Dora Beatriz Alcaraz, DNI N° 24.890.844, quien revista en el Escalafón 5 Docente–CEIC 17–Maestro de Sección Jornada Simple–Titular-CUOF N° 1034-Jardín de Infantes N° 14-programa 23-Servicios Educativos–subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 217, en fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Dora Beatriz Alcaraz, DNI N° 24.890.844, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, nueve (09) meses, siete (07) días, al día 09 del mes de julio de 2025;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, en fecha 20 de octubre de 2025, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 5070/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Dora Beatriz Alcaraz, DNI N° 24.890.844, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 06 de noviembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario, previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Dora Beatriz Alcaraz, DNI N° 24.890.844, quien revista en el cargo del Escalafón 5-Docente–CEIC 17–Maestro de Sección Jornada Simple–Titular-CUOF N° 1034-Jardín de Infantes N° 14-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 06 de noviembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Dora Beatriz Alcaraz, DNI N° 24.890.844, el haber mensual del Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del “Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H”, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-7363-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 141 de fecha 28 de octubre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Carrasco, Valeria Beatriz C/ Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte Responsable S/Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 833/2023-1-L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la Ciudad de Resistencia;

Que la manda Judicial en cuestión, en su parte pertinente dice: "Antecedentes y Posturas de las Partes: ... Consideraciones de Hechos, Pruebas y Derechos: ... Costas y Honorarios: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción amparo promovida por la Señora Valeria Beatriz Carrasco contra el Poder Ejecutivo Provincial. II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco y al Instituto del Deporte Chaqueño a que en el término de Sesenta (60) días de notificados, informe el cumplimiento de las previsiones de las Leyes N° 3946-A (art. 2) y N° 3947-A (art. 3) para continuar con el procedimiento establecido por dichas leyes a fin de lograr el efectivo pase a planta permanente de la amparista, con la totalidad de las asignaciones, bonificaciones y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (1/09/2009) y todo otro concepto vinculado a la función que viene prestando en el Instituto del Deporte Chaqueño conforme lo establecen las Leyes N° 3946-A y N° 3947-A. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. III) Imponer... IV) Regular... V) Establecer... VI) Registrar y Notificar...". Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo, Juzgado Laboral N° 3;

Que la manda judicial ordena el nombramiento de la señora Valeria Beatriz Carrasco, DNI N° 22.882.822, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde 1 de septiembre de 2009;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, informando que corresponde su cumplimiento dejando expresamente aclarado el carácter provisorio de la misma; la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 423/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda en conjunto con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todas ellas efectuando observaciones de forma, que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 141 de fecha 28 de octubre de 2024, dictada en autos caratulados: "Carrasco, Valeria Beatriz C/ Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 833/2023-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada sobre la cuestión de fondo tratada en sede judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 48 – Instituto del Deporte Chaqueño por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a partir del 1 de enero del año 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1 – Programa 11 – Promoción del Deporte – Subprograma 2 – Deporte social –

actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 18 – Polideportivos de la jurisdicción N° 48- Instituto del Deporte Chaqueño para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 4°: Reconócese, conforme los lineamientos del fallo judicial, a partir del día 28 de octubre de 2024, el nombramiento de la señora Valeria Beatriz Carrasco, DNI N° 22.882.822, en el ámbito de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese a la señora Valeria Beatriz Carrasco, DNI N° 22.882.822, la antigüedad bonificable que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 1 de septiembre de 2009.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar a la agente Valeria Beatriz Carrasco, DNI N° 22.882.822, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 4°, 5° y 6°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 8°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - FABIÁN DEJESUS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-28023-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Fabián Dejesus, CUIL N° 20-27002084-5, domiciliado en Ch 44, Mz 34, Pc 7 Pellegrini, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de eventración gigante en plan de tratamiento + litiasis vesicular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fabián Dejesus, CUIL N° 20-27002084-5, domiciliado en Ch 44, Mz 34, Pc 7 Pellegrini, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de eventración gigante en plan de tratamiento + litiasis vesicular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/25 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-87786-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos medicinales: soluciones parenterales, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses, de los Servicios y Hospitales que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 123/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1948/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 118/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717134830, en el renglón N° 16 por no ajustarse a los solicitado en pliegos (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó rechazar las oferta N° 2 Japharma SAS, CUIT N° 30717134830 en el renglón N° 9 por cuestiones de stock. (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones N°s. 1 en 5.000 unidades (25.000 a 20.000), 2 en 8.000 unidades (10.000 a 2.000), 3 en 11.000 unidades (20.000 a 9.000), 4 en 1.000 unidades (2.500 a 1.500), 5 en 6.000 unidades (16.000 a 10.000), 6 en

2.000 unidades (4.000 a 2.000), 7 en 7.000 unidades (16.000 a 9.000), 8 en 5.000 unidades (12.000 a 7.000), 10 en 2.000 unidades (3.000 a 1.000), 11 en 80.000 unidades (130.000 a 50.000), 12 en 215.000 unidades (300.000 a 85.000), 13 en 80.000 unidades (200.000 a 120.000), 14 en 20.000 unidades (40.000 a 20.000), 15 en 6.000 unidades (8.000 a 2.000) y 16 en 5.000 unidades (8.000 a 3.000), todos por cuestión presupuestaria.

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos el renglón N° 17, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 Medpharma S.A. CUIT N° 30712242236, los renglones N°s 3 (en 9.000 unidades), 4 (en 1.500 unidades), 8 (en 7.000 unidades), 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 85.000 unidades), 14 (en 20.000 unidades), 15 (en 2.000 unidades), por menor precio y 16 (en 3.000 unidades) por ser único oferente admisible; todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setecientos setenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veinte (\$778.686.120). y a la oferta N° 2 de la firma Japharma SAS. CUIT N° 30717134830, en los renglones N°s 1 (en 20.000 unidades), 2 (en 2.000 unidades), 5 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades) y 13 (en 120.000 unidades); por menor precio, y los renglones N°s 6 (en 2.000 unidades) y 10 (en 1.000 unidades) por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y seis millones quinientos setenta mil (\$596.570.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos mil trescientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte (\$1.375.256.120,00);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 025/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 123/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos medicinales: soluciones parenterales, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses, de los Servicios y Hospitales que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, a las ofertas N° 1 de la firma Medpharma S.A. CUIT N° 30712242236, los renglones N° 3 (en 9.000 unidades), 4 (en 1.500 unidades), 8 (en 7.000 unidades), 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 85.000 unidades), 14 (en 20.000 unidades), 15 (en 2.000 unidades), por menor precio y 16 (en 3.000 unidades) por ser único oferente admisible; todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setecientos setenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veinte (\$778.686.120); y a la oferta N° 2 de la firma Japharma SAS. CUIT N° 30717134830, en los renglones N° 1 (en 20.000 unidades), 2 (en 2.000 unidades), 5 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades) y 13 (en 120.000 unidades); por menor precio, y los renglones N° 6 (en 2.000 unidades) y 10 (en 1.000 unidades) por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y seis millones quinientos setenta mil (\$596.570.000). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos mil trescientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cientos veinte (\$1.375.256.120,00).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717134830, en el renglón N° 16 por no ajustarse a lo solicitado, (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase oferta N° 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717134830 en el renglón N° 9 por cuestiones de stock. (según informe técnico).

Artículo 4°: Redúzcase los renglones N° 1 en 5.000 unidades (25.000 a 20.000), 2 en 8.000 unidades (10.000 a 2.000), 3 en 11.000 unidades (20.000 a 9.000), 4 en 1.000 unidades (2.500 a 1.500), 5 en 6.000 unidades (16.000 a 10.000), 6 en 2.000 unidades (4.000 a 2.000), 7 en 7.000 unidades (16.000 a 9.000), 8 en 5.000 unidades (12.000 a 7.000), 10 en 2.000 unidades (3.000 a 1.000), 11 en 80.000 unidades (130.000 a 50.000), 12 en 215.000 unidades (300.000 a 85.000), 13 en 80.000 unidades (200.000 a 120.000), 14 en 20.000 unidades (40.000 a 20.000), 15 en 6.000 unidades (8.000 a 2.000), 16 en 5.000 unidades (8.000 a 3.000), todos por cuestión presupuestaria (según informe técnico).

Artículo 5°: Declárase desierto el renglón N° 17, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas: Medpharma S.A. CUIT N° 30712242236; y Japharma SAS. CUIT N° 30717134830, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 03 -Actividad/Obra 04 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-106286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 2.854.144.143,29);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 2.854.144.143,29); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Dirección de Nutrición perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento:10 Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 2.854.144.143,29). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, sitio en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero – ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del Director Técnico del Establecimiento.
- v) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- w) La Dirección de Nutrición, en caso de necesidad podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Las fórmulas enterales, con destino a los pacientes ambulatorios e internados de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", "General Güemes y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de

Nutrición, en Compañía Logística del Norte (Colono S.A), situada en Ruta Nacional 16 km 18, Resistencia – Chaco. La entrega de los productos deberá realizarse de manera parcial y deberá consignarse de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) inmediato, y el cincuenta por ciento (50%) restante a los noventa (90) días de la entrega anterior.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula líquida para lactantes prematuros. Envase x 59 o 70 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	6.096
2	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 grs. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	2.028
3	Fórmula líquida de inicio para lactantes de cero (0) a seis (6) meses. Envase x 200 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	10.416
4	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los seis (6) meses. Envase x 1 kg. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	6.768
5	Fórmula de continuación para lactantes de seis (6) meses a un (1) año. Envase X 800 gr. O su equivalente disponible en el mercado. Unidad	6.144
6	Fórmula completa sin lactosa. Lata x 400 gr. O su equivalente disponible en el mercado. Unidad	2.703
7	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. O su equivalente en el mercado. Unidad	1.596
8	Fórmula hipoalérgica, hiorizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. O su equivalente en el mercado. Unidad	1.584
9	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa, hipoalérgica a base de arroz para lactantes. Envase x 400 gr. Unidad.	200
10	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergias alimentarias para lactantes de cero (0) a doce (12) meses. Envase x 400 gr. Unidad	1.116
11	Fórmula completa para niños de uno (1) a doce (12) años. 1 kcl./ml. Botella x 220 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Vainilla, frutilla y banana. Unidad.	5.136
12	Suplemento dietario completo en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños mayores de un (1) año. Lata x 400 gr. o su equivalente en el mercado. Sabor vainilla. Unidad	3.672
13	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Sabor vainilla. Envase x 350 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	7.044
14	Fórmula para soporte nutricional de pacientes con diabetes o tolerancia anormal a la glucosa. Envase x 400 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	576
15	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	288
16	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad.	24

17	Fortificador de leche materna en polvo – estuche con cincuenta (50) sobres de 2,2 gr. cada uno, suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes, prematuros y/o bajo peso. Caja	60
18	Fórmula líquida 4:1 nutricionalmente completa con tcm y mezcla de proteínas para tratamiento nutricional de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran terapia cetogénica, para pacientes mayores de un (1) año. Caja x 30 unidades de 250 ml/ cada uno. Sabor vainilla y chocolate.	8
19	Formula nutricionalmente completa, alta en grasas, baja en carbohidratos, con mezcla de aceites, proteína de leche aminoácidos suplementarios, vitaminas, minerales, oligoelementos y fibra. Para el manejo dietético de la epilepsia refractaria u otras con dieta cetogénica. Envase x 300 gr.	48
20	Premezcla en polvo 4:1 para el tratamiento dietético de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran dieta cetogénica. Envase x 500 gr. Unidad	32
21	Formula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria. Caja x 30 envases de 250 ml. cada uno. Sabor chocolate. Caja	160
22	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido DHA), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de uno (1) a diez (10) años, con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	90
23	Sustituto proteico en polvo a base de aminoácidos, libre de metionina para el tratamiento nutricional de la hemocistinuria. Lata X 500 gramos. Unidad	40
24	Fórmula para niños mayores de un (1) año con aciduria glutárica Tipo I. Libre de lisina con bajo aporte de triptofano. Contiene aminoácidos (excepto lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad, enriquecida con ácidos grasos polinsaturados de cadena larga. Envase x 400 gr. Unidad	15
25	Harina hipo proteica. Envase x 500 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	250
26	Fideos hipo proteicos. Envase x 500 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	250
27	Galletitas hipo proteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	400
28	Sustituto de huevo Envase x 200 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad	50
29	Poivo granulado sabor a queso bajo en proteínas para dietas con restricción proteica. Envase x 200 gr. o su equivalente disponible en el mercado. Unidad.	100

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los productos deben tener una vigencia no menor a seis (6) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Nutrición en la Compañía de Logística del Norte (Colono S.A), según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos****1-Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°^{cos} 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2025-6716-Ae; las Leyes N°s. 1092-A de Administración Financiera (tv); 1690-E de Creación del Instituto de Cultura del Chaco; 1225-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco propicia la Declaración de Interés Provincial del Programa "Chaco Identidad", a realizarse en todo el territorio de la Provincia del Chaco durante el corriente año; declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1875/25 y cuya continuidad, para el año 2026, fuera aprobada por Resolución N° 1874/25, ambas del citado Organismo;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura del Chaco, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal del Inversiones, llevará adelante el mencionado programa, con el objetivo de fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial;

Que el Programa "Chaco Identidad" fomentará redes de producción cultural, generando el fortalecimiento del circuito productivo cultural, proponiendo la revalorización de los bienes y servicios culturales, promoviendo redes de circulación y comercio justo, revalorizando tanto los productos y servicios culturales, como también el proceso creativo de esas producciones, fomentando de este modo, las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional al Chaco como capital intercultural;

Que cada localidad de la Provincia del Chaco, funciona como soporte físico de desarrollo y de construcción de las dinámicas y manifestaciones sociales y culturales, por lo

que el programa propone el fortalecimiento y la revalorización de aquellas manifestaciones culturales promoviendo la Declaración de Interés Provincial;

Que la identidad es la expresión de pertenencia y en ese sentido, se honran nuestras raíces, a través de la conmemoración de aniversarios, festivales y fiestas que adquieren central importancia dentro de los setenta municipios que integran la Provincia;

Que por medio del mencionado programa, se realizarán distintas actividades por cada municipio, siendo los mismos: el aniversario de la localidad, festivales y/o fiestas populares cuyo financiamiento para las mismas podrá provenir de Rentas Generales, Lotería Chaqueña o del Consejo Federal de Inversiones (CFI); ambos organismos con las debidas intervenciones y avales para prosecución de trámite;

Que en tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Modelo de Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la intención del programa, es promover la interrelación e integración de los distintos estamentos de la comunidad a través de los eventos programados, tendiendo a fortalecer los lazos socio comunitarios con su comunidad;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, sugiriendo solicitar una adición presupuestaria de partidas e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes ; la Dirección de Administración sobre encuadre legal y, el Departamento de Asuntos Jurídicos, indicando que la medida propiciada se halla en condiciones de ser suscripta, todas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas-legales que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 18/26, sin observaciones, la Fiscalía de Estado con Dictamen N° 20/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Programa "Chaco Identidad", a desarrollarse en la Provincia del Chaco, durante el corriente año, declarado de Interés Cultural a través de

la Resolución N° 1875/25 y su continuidad para el año 2026, por Resolución N° 1874/25, ambas del mencionado organismo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórguese, por medio del Instituto de Cultura del Chaco, aportes económicos a los municipios que se adhieran al Programa Chaco Identidad, que serán destinados a solventar los gastos que demande el desarrollo del citado Programa, en los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los municipios, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Apruébese el Modelo de Convenio de Cogestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2° del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes de Rentas Generales, Lotería Chaqueña o el Consejo Federal de Inversiones CFI), según corresponda en cada caso.

Artículo 5°: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma a otorgarse según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación del Instituto de Cultura del Chaco, será el Presidente del mencionado organismo y en representación de los municipios, los señores intendentes y/o la persona habilitada que ejerza ese cargo en el momento de la firma del Convenio, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la autoridad que corresponda.

Artículo 6°: Delégase en el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, la facultad para autorizar mediante resolución interna de dicho organismo, los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7°: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nros. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8° Encuádrase la presente medida en las disposiciones del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura; el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y la Ley N° 1225-E y Decreto N° 352/25.

Artículo 9°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización del Programa Chaco Identidad durante el transcurso del presente año, todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 10: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Cogestión - Instituto de Cultura
del Chaco – Municipalidad de en el Marco del Programa Chaco Identidad

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los días del mes de ...del año 2026, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N° 22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N° 75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, con domicilio en calle Marcelo. T. de Alvear N° 335 de Resistencia, por una parte, y por la otra, la municipalidad de representada por el Sr.- DNI N°en su calidad de Intendente, con domicilio en de dicha localidad, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca al municipio de la localidad de para diseñar e implementar estrategias para que garanticen la democratización y el acceso a la cultura que conforma nuestros modos de vivir cotidianos, tanto sociales, como económicos y políticos en la búsqueda de la construcción colectiva de nuestra identidad y en el marco del pleno respeto de nuestras diversidades.

El programa Chaco Identidad (Resoluciones N°s. 1874/25 y 1875/25 del Instituto de Cultura del Chaco – Decreto N°) tiene por objetivo fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial. Además, busca fomentar las economías creativas locales que caracterizan y posicionan, a nivel nacional, al Chaco como capital intercultural.

Cada localidad de la Provincia del Chaco, funciona como soporte físico de desarrollo y de construcción de las dinámicas y manifestaciones sociales y culturales, por lo que el programa propone el fortalecimiento y la revalorización de aquellas manifestaciones culturales promoviendo la Declaración de Interés Provincial.

La identidad es la expresión de pertenencia y en ese sentido, se honran nuestras raíces, a través de la conmemoración de aniversarios, festivales y fiestas que adquieren central importancia dentro de los setenta municipios que integran la Provincia.

Para ello, las partes intervinientes en el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de se comprometen a desarrollar una agenda de actividades en dicho municipio con el objetivo de democratizar las políticas culturales y el libre acceso a los bienes culturales, garantizando de esa manera el fortalecimiento de las identidades y las economías creativas locales. -----

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco se compromete a transferir al municipio de.....la suma de pesos.....pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, con fondos provenientes de (rentas generales – Lotería Chaqueña o Consejo Federal de Inversiones; el que corresponda) los que deberán ser aplicados al desarrollo de actividades culturales, en el marco de (aniversario, fiesta y/o festival), a celebrarse en esa localidad el día del mes de..... de 2026. -----

Tercera: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirán conforme lo establecido en Resoluciones N°s 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios. -

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.02.19 09:37:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2-2026-2120-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como personal de Gabinete de la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, para cumplir tareas como colaboradora del señor Ministro de Desarrollo Humano, en el ámbito del Plan Ñachec, quien ejercerá funciones en carácter de coordinadora del citado programa;

Que en forma previa, deberá dejarse sin efecto la designación como personal de Gabinete de la Cra. Claudia Lorena Kaenel Fouine, DNI N° 23.691.361, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2002/25, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º)- inciso c) al 7º)- de la Ley N° 1873-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación como personal de Gabinete de la Cra. Claudia Lorena Kaenel Fouine, DNI N° 23.691.361, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2002/25, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 19 de febrero de 2026, a la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como Coordinadora en el Plan Nachech y bajo dependencia directa del señor Ministro de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° -inciso c) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-5405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 126 de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo; N° 46 de fecha 5 de marzo de 2025 del Superior Tribunal de Justicia y N° 248 de fecha 22 de agosto de 2025 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco, todas recaídas en autos caratulados: “Pérez Ocampo Gustavo Baltasar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 12510/2022-1-A;

Que la mencionada Sentencia Judicial N° 126/23 en su parte pertinente dice: “Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida y condenar a la Provincia del Chaco -Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad- a reconocer la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto del Sr. Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, y a liquidar y abonar la diferencia de haberes correspondiente en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del art. 14 y ccdtes. de la Ley N° 2871-H. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses por la demandada. II. Imponer... III. Protocolícese...”. Firmado por: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que a su turno, la Sentencia Judicial N° 46/25, en su parte pertinente dice: “Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la demandada contra la sentencia 126/23, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso administrativo y declarar su nulidad parcial, debiendo dicho Tribunal, con la integración que corresponda, dictar nuevo pronunciamiento. II. Imponer... III. Diferir... IV. Regístrese...”.

Firmado por: Del Río Víctor Emilio, Juez S.T.J., Grillo Iride Isabel María, Juez S.T.J., Modi Alberto Mario, Juez S.T.J., Varela Nestor Enrique, Juez S.T.J., Valle Emilia María, Presidente/a S.T.J.;

Que la Sentencia Judicial N° 248/25 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Condenar a la Provincia del Chaco al pago de intereses, conforme lo expuesto y en los parámetros establecidos en los considerandos. A tal fin, practíquese planilla. II.- Imponer... III.- Diferir... IV.- Regístrese...". Firmado por: Almirón Irala Graciela Alejandra, Secretaria Letrada-Cámara, Serrano María Virginia, Juez De Camara, Silva Gloria Cristina, Juez De Camara;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y ordenar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco el reajuste de los haberes de retiro del Sr. Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, DNI N° 23.059.724, conforme el Artículo 3° del Decreto N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 14 y concordantes de la Ley 2871-H;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 141/25, todos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales ambos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos a través de los Dictámenes N° 1288/25 y 1335/25, formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 710/25; y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, y a fin de dar pleno cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 126 de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo; N° 46 de fecha 5 de marzo de 2025 del Superior Tribunal de Justicia y N° 248 de fecha 22 de agosto de 2025 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco, todas recaídas en autos caratulados: "Pérez Ocampo Gustavo Baltasar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 12510/2022-1-A.

Artículo 2º: Reconócese la promoción desde el 1 de mayo de 2019 al agente Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, DNI N° 23.059.724, en el cargo de la Categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado C- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8- programa 22- Secretaría de Seguridad Pública- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 2154/19, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3º: Reconócese al Sr. Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, DNI N° 23.059.724, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, como también las sumas debidas en concepto de intereses por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º: Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al agente Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, DNI N° 23.059.724, quien reviste en la categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado C- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8- programa 22- Secretaría de Seguridad Pública- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a practicar y a liquidar la planilla de capital por la diferencia existente entre los haberes del cargo de retiro y de promoción al Sr. Gustavo Baltasar Pérez Ocampo, DNI N° 23.059.724, con más intereses por el diferimiento temporal en el pago, el que deberá actualizarse al momento de la vigencia

del presente Decreto y a la Dirección de Administración respectivamente, a abonar las sumas que surjan de lo establecido en la manda judicial y de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al actor, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-5835-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 21 de octubre de 2025 recaída en autos caratulados: "Pujol, María de los Ángeles c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1312/2024, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1.- Aprobar la planilla en la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) en concepto de sanciones conminatorias al 23/07/2025. II.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 945-C, corresponde intimar a Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días proceda a depositar el importe de la planilla aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de ley. - 3.- Notifíquese en los términos de la Resolución 443/23 del STJCH". Firmado por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000), en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211900180014904;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Recursos Humanos, Departamento de Liquidaciones y, mediante Dictamen N° 154/25 la Dirección de Asesoría Legal, sin

discrepancias técnicas legales, todas áreas correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, realizando observaciones oportunamente subsanadas; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 819/25 con objeciones enmendadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 21 de octubre de 2025 recaída en autos caratulados: "Pujol, María de los Ángeles c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1312/2024, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme Planilla aprobada por Resolución Judicial de fecha 21 de octubre del 2025, por el monto de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000), en la cuenta judicial de las presentes actuaciones en autos caratulados: "Pujol, María de los Ángeles c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1312/24, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211900180014904; por los fundamentos expresados el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Rev. 2024-02-18 10:28:38 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: BAJA AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-2115-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación de la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, en el cargo de Subsecretaría de Acción Comunitaria, del Ministerio de Seguridad, designada oportunamente a través del Decreto N° 15/23, en virtud de haber cesado las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación de la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, en el cargo de Subsecretaría de Acción Comunitaria, del Ministerio de Seguridad, designada oportunamente a través del Decreto N° 15/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 18 de febrero de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-13144-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Subadjutor Legajo N° 133.146, Diana Valeria Zacarias, DNI N° 34.164.633;

Que la empleada penitenciaria propicia su pedido, en base a las reformas introducidas mediante Ley N° 4134 - J, la cual modifica de forma cuantiosa la carrera para el Cuerpo Auxiliar- Escalafón Jurídico; Asimismo, hace mención que mediante Ley N° 4134-J, sancionada el 13/11/2024, y promulgada mediante Decreto N° 2268/24 del 21/11/2024, se modificó el Anexo IV de la Ley N° 2855-J, iniciando la carrera en el grado de Adjutor Principal (acorde al título que ostenta de Abogada), quedando inexistente y desvinculada de la función progresiva que comprende el grado que actualmente ostenta (Subadjutor);

Que conforme Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario"- Anexo IV – modificada por Ley N° 4134-J, se indica que para el caso de Título Profesional de Grado (Abogada), el comienzo de carrera penitenciaria inicia en la jerarquía de – Adjutor Principal – Cuerpo Auxiliar – Escalafón Jurídico;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; el Estado Mayor Penitenciario; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 112/2025; La Subsecretaría de Hacienda; el Ministerio de Seguridad; la Dirección General de Recursos Humanos; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N°

08/2025, N° 1017/2025 y 1348/2025, emitiendo opinión favorable; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 36/26; y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A –t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados: Programa 11 - Custodia, Protección y Readaptación Social – Actividad Específica 03 – Readaptación Social – C.U.OF. N° 12- Departamento Judicial - Un (1) cargo de la Categoría 5 Personal Superior- C.E.I.C. N° 32- Subadjutor .

Cargos Creados: Programa 11 - Custodia, Protección y Readaptación Social – Actividad Específica 03– Readaptación Social – C.U.OF. N° 12- Departamento Judicial - Un (1) cargo de la Categoría 5 Personal Superior – C.E.I.C. N° 29 -Adjutor Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Subadjutor Legajo N° 133.146, Diana Valeria Zacarias, DNIN° 34.164.633 a la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Escalafón 8 - Seguridad - Personal Superior - CEIC 29 - Adjutor Principal "en comisión" - Programa 11 - Custodia, Protección Readaptación Social - Actividad Específica 03 - Readaptación Social - C.U.OF. N° 12 - Anexo 00 - Departamento Judicial - Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y su modificatoria Ley Provincial N° 4134-J.

Artículo 3°: Determinese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y su modificatoria Ley Provincial N° 4134-J.

Artículo 4°: Imputase, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: AUSENCIA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-8424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesora Sofia Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N°14.574.594, participará del encuentro internacional de alfabetización, equidad y futuro, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que en consecuencia, resulta necesario designar al Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N°20.868.383, a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, a partir del día 23 de febrero y hasta el día de 25 febrero de 2026, ambas fechas inclusive, a efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 23 de febrero y hasta el día 25 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, quedará a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N°20.868.383, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-26167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de limpieza que estará destinado al Hospital del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 93/25, autorizado por Decreto N° 1469/25, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 116/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20-26750948-5, en su totalidad, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que mediante comunicación formal, y por sugerencia de la Comisión de Aval Técnico, se ha solicitado una mejora de oferta al señor Franco Sebastián Ramunno, CUIT N° 20-26847459-6, quién respondió favorablemente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Franco Sebastián Ramunno, CUIT N° 20-26847459-6, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$468.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$ 468.000.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 013/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 93/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de un (1) servicio de limpieza que estará destinado al Hospital del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 1 del señor Franco Sebastián Ramunno, CUIT N° 20-26847459-6, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$ 468.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$ 468.000.000).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20-26750948-5, en su totalidad, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Franco Sebastián Ramunno, CUIT N° 20-26847459-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 4 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/25 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-37147-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, destinado al Hospital de la localidad de Villa Ángela, "Dr. Salvador Mazza", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1468/25, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación fomal, el señor Claudio Alejandro Tolosa, CUIT N° 20234087909, retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 104/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20267509485, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, en el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 92/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, destinado al Hospital de la localidad de Villa Ángela, "Dr. Salvador Mazza", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 1 de la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, en el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20267509485, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 12 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La Actuación Electrónica N° E4-2026-1251-Ae; la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); el “Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia Del Chaco”; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2026-15317351-APN-DGDA#MEC, se tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación, que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000,00);

Que el anticipo mencionado, posibilita a la Provincia contar con una adecuada liquidez financiera, para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales, sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados, provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 18 de febrero de 2026, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco, a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que forma parte del presente como Anexo I, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 55/26, y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 29/26;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 18 de febrero de 2026, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: La ratificación dispuesta en el artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

Artículo 3º: Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco**

Entre el Estado Nacional, representado por el Señor SECRETARIO DE HACIENDA, Lic. CARLOS GUBERMAN y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el Señor GOBERNADOR, Arq. LEANDRO ZDERO, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2026-15317351- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del MINISTRO DE ECONOMÍA que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 85.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el Señor MINISTRO DE ECONOMÍA autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2026-15317351- -APN-DGDA#MEC), con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Arq. Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 85.000.000.000) durante el mes de marzo del año 2026.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa TAMAR en pesos de bancos privados, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de ENERO del año 2026.



Lic. Carlos Guibergo
Secretaría de Hacienda
Ministerio de Economía

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación



Abg. Leandro Salvo
Gobernador de la
Provincia del Chaco

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026-02-25 09:02:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: VIAJE PILOTOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-2192-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia autorizar a los pilotos José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2 y a Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, ambos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial, entre los días 25 , 26 y 27 de febrero de 2026, a fin de realizar el traslado de regreso de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B - Matrícula LV-WYR, desde el taller de la Empresa AeroCentro S.A., sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, donde se le efectuaron los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante;

Que asimismo, se autoriza a los pilotos mencionados precedentemente a realizar vuelos de prueba y aceptación, previos a la conformidad de los trabajos realizados en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B- Matrícula LV-WYR;

Que la Ley Nacional N° 27.541, de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS del treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias

del treinta y cinco (35%) por ciento, y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto PAIS, también está exento de estas retenciones;

Que las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos, y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/20, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y, que en su anexo (ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa, otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., con contra rendición de comprobantes;

Que en razón de ello, a fin de afrontar los gastos que el traslado de la aeronave demande, corresponde autorizar el uso de las tarjetas Visa y Mastercard, otorgadas oportunamente al piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y será responsable por el uso que le dará a las mismas, ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente, deberá reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasible de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes, si así no lo hiciere;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional e interurbanos vía terrestre, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos, se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A, que expresa "Todo agente de la provincia...o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21-incisos 1° y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente; Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas, respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior, podrá ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse, previa autorización por instrumento legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que han tomado correspondiente intervención: las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la presente medida cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, y a Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, ambos personal de planta permanente, a

realizar el viaje en comitiva oficial, entre los días 25, 26 y 27 de febrero de 2026, a fin de realizar el traslado de regreso de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B- Matrícula LV-WYR, desde taller de la Empresa AeroCentro S.A., sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, donde se le efectuaron los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante, de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios, una "Tarjeta Corporativa", cuyo titular será la Secretaría General de la Gobernación, y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje.

Artículo 3°: Autorízase el uso de las tarjetas oportunamente otorgadas al piloto: Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, personal de planta permanente de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el que será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y será responsable por el uso que le dará a las mismas, ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente, deberá reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasible de sanciones disciplinarias si así no lo hiciera.

Artículo 4°: Establécese que el uso de las tarjetas corporativas del piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, con un límite total de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), será para el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional e interurbanos vía terrestre, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.

Artículo 5°: Autorízase a los pilotos José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, y a Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, ambos personal de planta permanente, a realizar vuelos de prueba y aceptación, previos a la conformidad de los trabajos realizados en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B- Matrícula LV-WYR.

Artículo 6°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 7°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecidos en los Artículos 3° y 6° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 8°: Determinese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco